BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 26 de Agosto de 2011** **EDICIÓN Nº 3260**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministra Coordinadora de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	**Dr. OSCAR HORACIO CLOSS**

Dirección y Administración:
Santiago del Estero Nº 436
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2765

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 2758, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Estímase en la suma de pesos cuatrocientos veintitrés millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro ($423.836.874) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la Planilla A, que forma parte de la presente Ley.

RECURSOS CORRIENTES			**$ 352.451.650**
Tasa de Justicia Registro Público de Comercio	$	370.000	
Tasa de Justicia Registro Propiedad Inmueble	$	8.600.000	
Tasa de Justicia Juzgados	$	6.600.000	
Ley 1971 -Art. 3º -Inc. d)-	$	830.000	
Multas e Ingresos Varios	$	600.000	
Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos	$	335.451.650	
RECURSOS DE CAPITAL			**$ 71.385.224**
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	$	71.385.224	

Artículo 3º: Fíjase en la suma de pesos dieciocho millones seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta ($ 18.677.950) el importe total para atender Otras Aplicaciones Financieras, quedando establecido el financiamiento con recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, incluidos en el artículo 1º -Planilla B-.

Artículo 4º: Estímase en pesos quince millones ochocientos mil ($15.800.000) el importe proveniente de Fuentes Financieras, en concepto de disminución de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo -Planilla A-.".

Artículo 2º: Incorpórase como artículo 5º de la Ley 2758, el siguiente texto:

"Artículo 5º: Fíjase en un mil setecientos ochenta y ocho (1.788) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: un mil setecientos setenta y cinco (1.775) cargos de la Planta de Personal Permanente y en trece (13) el total de la Planta Transitoria que prestan servicios mediante la modalidad de contrato de locación con prestación a título personal de pago mensual, de acuerdo a la distribución que figura en Planilla C, que forma parte de la presente Ley.".

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de julio de dos mil once.

Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén
Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2765

Neuquén, 15 de agosto de 2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1480/2011

Fdo.) SAPAG
RUIZ

PRESUPUESTO 2011 - PODER JUDICIAL
RECURSOS
PLANILLA A

RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

RUBROS		TOTAL
RECURSOS PROPIOS		**17.000.000**
LEY 1971 Artículo 3º, inciso D	830.000	
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	370.000	
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	8.600.000	
TASA DE JUSTICIA - JUZGADOS	6.600.000	
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	150.000	
MULTAS - PODER JUDICIAL	150.000	
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	300.000	
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA		**335.451.650**
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	335.451.650	
TOTAL RECURSOS CORRIENTES		**352.451.650**
RECURSOS DE CAPITAL		**71.385.224**
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	71.385.224	

TOTAL RECURSOS DEL EJERCICIO	**423.836.874**
FUENTES FINANCIERAS	**15.800.000**
DISMINUCIÓN DE ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A LARGO PLAZO	15.800.000

PRESUPUESTO 2011 - PODER JUDICIAL
PLANILLA B

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR	27.671.685,00
ACE	2	CAPACITACIÓN	634.035,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.652.856,00
ACE	4	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	10.828.936,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	2.100.782,00
ACE	6	SECRETARÍA DE INFORMÁTICA	7.312.278,00
ACO	11	DPTO. DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19.455.882,00
ACO	12	OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	9.430.417,00
PRG	31	PRIMERA INSTANCIA	100.087.813,00
PRG	32	SEGUNDA INSTANCIA	32.961.411,00
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	1.605.499,00
PRG	34	INSTANCIA ÚNICA	3.950.621,00
PRG	35	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	7.024.751,00
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	35.470.863,00
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL	40.799.719,00
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	7.708.572,00
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	15.057.621,00
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	1.073.693,00
NAP	90	DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR	546.266,00
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	88.585.224,00
		TOTAL DE GASTOS DEL EJERCICIO	**420.958.924,00**
NAP	90	DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR	18.677.950,00

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	291.827.434,00
2	BIENES DE CONSUMO	4.000.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	32.546.266,00
4	BIENES DE USO	4.000.000,00
4	CONSTRUCCIONES	88.585.224,00
	TOTAL	**420.958.924,00**
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	18.677.950,00

PRESUPUESTO 2011 - PODER JUDICIAL
PLANTA DE PERSONAL
PLANILLA C

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	47	0
MF-3	68	0
MF-4	62	0
MF-5	57	0
MF-6	135	0
MF-7	110	0
MF-8	32	0
AJ-1	3	0
AJ-2	1	0
AJ-3	33	0
AJ-4	23	0
AJ-5	27	0
JP-T	33	0
JP-S	33	0
JAJ	5	0
JBJ	43	0
JCJ	28	0
JDJ	36	0
JEJ	79	0
JAA	140	0
JBA	50	0
JCA	68	0
JDA	104	0
JEA	292	0
JFA	2	0
JGA	69	0
JHA	62	0
JAS	22	0
JBS	12	0
JCS	8	0
JDS	5	0

JES	46	0
JFS	0	0
JGS	5	0
JHS	10	0
JAT	3	0
JBT	4	0
JCT	4	0
JDT	2	0
JET	1	0
JFT	2	0
JGT	0	0
JHT	2	0
JIT	0	0
SUB-TOTAL	1.775	0
PER. TRANS. 27 CONTR. LOC. SERV.	13	
TOTAL	**1.788**	

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2009

2515 – Modifica el Presupuesto General Vigente de la Administración Central de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I y modifica el Presupuesto General Vigente de los Organismos Descentralizados de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II.

AÑO 2010

2334 – Créase el Servicio Administrativo correspondiente a la Subsecretaría de Acción Social.

AÑO 2011

0585 – Renueva la designación del personal de planta mensualizada por programa en el ámbito del Consejo Provincial de Educación.

1258 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Fundación para las Artes destinado a la implementación del proyecto Centro Cultural y Formación Artística por $138.000.

1347 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Asociación Petu – Mongem destinado a cubrir los gastos que demande el traslado de la delegación de fútbol que participará en la ciudad de Buenos Aires del Torneo Internacional “River Cup 2011” por $25.000.

1465 – Convalida el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Policía de la Provincia del Neuquén, por el servicio adicional de Policía, destinado al Nivel Central del Ministerio de Desarrollo Social y distintas dependencias.

1466 – Aprueba lo actuado por la Comisión Técnica designada a los efectos de propiciar la exclusión definitiva del “Patrimonio Provincial” de vehículos por deficientes condiciones físicos - mecánicos.

1467 – Da por finalizada las funciones de la agente Marcia Anahí Garrido, en el cargo de Jefe Departamento Despacho y Mesa de Entradas en la Dirección General del Distrito Regional Educativo VIII dependiente del Consejo Provincial de Educación.

1468 – Aprueba el otorgamiento de un incremento en el Aporte No Reintegrable asignado a la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad por $5.000.

1469 – Otorga Personería Jurídica a la Asociación Civil Pioneros de Rincón de los Sauces con domicilio legal en la ciudad de Rincón de los Sauces.

1470 – Deja a cargo del Ministerio de Desarrollo Social a partir del día 10 de agosto de 2011 y hasta el 19 de agosto de 2011, al Ministro de Desarrollo Territorial, Prof. Elso Leandro Bertoya.

1471 – Convalida el Convenio Marco y su Addenda de participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Provincial del Neuquén.

1472 – Autoriza a la firma Transporte Lopresti S.R.L. titular del predio designado como Lote 7 de la Manzana H, a proceder a la venta del mismo a la firma PETREVEN S.A..

1475 – Deja a cargo del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a partir del día 15 de agosto de 2011, y mientras dure la ausencia de su titular, a la Ministra Coordinadora de Gabinete, señora Zulma Reina.

1477 – Acepta la renuncia presentada por la señora Luisa Ester Llaytuqueo al cargo de Jefe de Departamento de Registro Normativo, dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo.

1478 – Convalida las Resoluciones Nº 392/10 y Nº 042/11 de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, por las cuales se hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por la agente Graciela Noemí Saavedra.

1479 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa La Angostura para afrontar los diferentes gastos producto de la emergencia volcánica en que está incurriendo dicha administración y que son de perentorio cumplimiento por $400.000.

1480 – Promulga Ley 2765, que modifica los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 2758.

1481 – Aprueba la Contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con el personal profesional que se desempeña en las diferentes dependencias del Consejo Provincial de Educación.

1482 – Acepta la renuncia presentada por el señor José Marcelo Parra al cargo de Jefe Departamento Liquidaciones de Sueldos, de la Dirección General de Distrito Regional Educativo I dependiente del Consejo Provincial de Educación.

1483 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Zapala destinado al mantenimiento correctivo y/o preventivo en Establecimientos Escolares de la localidad de Zapala.

1484 – Determina la finalización, del Contrato de Locación de servicios, del señor Mauro Arián Parada Garrido, en la Escuela Primaria Nº 192 de Plottier.

1485 – Deja sin efecto al Contrato Administrativo a Plazo Fijo a favor del señor Isaías Osvaldo Carrasco, en el Jardín de Infantes Nº 13 de la localidad de Centenario.

1486 – Otorga un Aporte No Reintegrable al señor Marcelo Federico Moyano y al señor Diego Sebastián Navarro, destinado a solventar los gastos que demande el traslado, estadía e inscripción para participar en las Olimpiadas Internacionales World Skills.

1487 – Crea 9 horas cátedra, a partir del Ciclo Lectivo 2011, en la Escuela Jaime de Nevares de la ciudad de Villa La Angostura.

1488 – Acepta la renuncia con efectividad al 17 de febrero de 2010, a la señora Sofía René Silva, en el cargo de Jefe División Rendiciones y Pago, dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo II de Cutral Có.

1489 – Acepta la renuncia presentada por el señor Albarado, José Alberto en el cargo Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación.

1490 – Aprueba la reforma del Artículo 38º del Estatuto Social de la Biblioteca Popular Segundo Vázquez.

1492 – Reubica a la agente Tehelma Graciela Fernández, planta permanente dependiente de la Dirección Provincial de Servicio e Infraestructura de Inmuebles Institucionales al Registro Civil de Villa La Angostura, dependiente de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, ambas en la órbita del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quien cumplirá funciones de administrativa.

1493 – Convalida las Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Territorial Nº 018/11, 384/11 y 451/11 mediante los cuales aceptaron renuncias.

1494 – Autoriza la renovación de la Contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, del señor Walter Felipe Barros, desde el 1º de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección Provincial de Radio y Televisión del Neuquén, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

1495 – Otorga un Aporte No Reintegrable a Bibliotecas Populares destinado a solventar la compra de libros correspondientes al período 2010.

1496 – Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 12/11, para la adquisición de Insumos del Rubro Radiología.

1497 – Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 16/11, para la adquisición de soluciones parenterales.

1498 – Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 17/11, para la adquisición de Insumos del Rubro Reactivos.

1500 – Otorga un Aporte No Reintegrable destinado al mantenimiento correctivo y/o Preventivo en Establecimientos Escolares de la localidad de Ramón Castro.

1501 – Crea 79 horas cátedra, a partir del Inicio del Ciclo Lectivo 2011, por crecimiento vegetativo en el Colegio “Jaime de Nevares” de la ciudad de Villa La Angostura.

1502 – Otorga un aporte adicional al Plan Provincial para Atención a la Desocupación Laboral, correspondiente a la liquidación del mes de Julio de 2011.

1503 – Crea 6 horas cátedra de Educación Física, en la Planta Funcional de la Escuela Provincial de Enseñanza Técnica Nº 21.

1504 – Da por finalizadas las funciones del Doctor Herbert Edgardo Daniel Ibáñez, quien fue designado como Personal Mensualizado por Programa, de la Dirección General de Salud Ocupacional dependiente del Consejo Provincial de Educación.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de 15 Pertenencias. Yacimiento de Potasio - Denominado: “Neuken XI”. **Expediente N° 246/2008**, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Bunge Minera S.A. (60%) - Servicios de Minería S.A. (40%). La que suscribe Marta Villegas en nombre y representación de las empresas Bunge Minera S.A. y Servicios de Minería S.A., con representación en autos debidamente acreditada en Escribanía de Minas, se presenta ante la Autoridad Minera en Primera Instancia y dice: 1. Que se solicitan 15 pertenencias en el Expte. N° 246/08 - Mina Neuken XI. 2. Que dando cumplimiento al Art. 68 del Código de Minería, se presenta Labor Legal. 3. Que en mismo acto en tabla y croquis anexos se describen las 10 pertenencias y L.L. mediante las Coordenadas dadas en Sistema Posgar 94. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy veintiuno de diciembre del dos mil diez, trece horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis, planilla coordenadas. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Mina Neuken XI - Expediente 4802-00246/2008. Pertenencias Labor Legal Pozo: YPF. Nq.ChSN. x14 ubicado en Pertenencia 1 - Coordenada X: 5,874,695.00 Y: 2,471,671.00. Pertenencia 1: X=5,875,398.77 Y=2,471,105.07; X=5,875,398.77 Y=2,471,866.81; X=5,874,085.98Y=2,471,866.81; X=5,874,085.98 Y=2,471,105.07. Pertenencia 2: X=5,875,398.77 Y=2,471,866.81; X=5,875,398.77 Y=2,472,628.55; X=5,874,085.98Y=2,472,628.55; X=5,874,085.98 Y=2,471,866.81. Pertenencia 3: X=5,875,398.77 Y=2,472,628.55; X=5,875,398.77 Y=2,473,390.29; X=5,874,085.98Y=2,473,390.29; X=5,874,085.98 Y=2,472.628,55. Pertenencia 4: X=5,875,398.77 Y=2,473,390.29; X=5,875,398.77 Y=2,474,152.03; X=5,874,085.98Y=2,474,152.03; X=5,874,085.98 Y=2,473,390.29. Pertenencia 5: X=5,875,398.77 Y=2,474,152.03; X=5,875,398.77 Y=2,474,913.77; X=5,874,085.98Y=2,474,913.77; X=5,874,085.98 Y=2,474,152.03. Pertenencia 6: X=5,875,398.77 Y=2,474,913.77; X=5,875,398.77 Y=2,475,675.51; X=5,874,085.98Y=2,475,675.51; X=5,874,085.98 Y=2,474,913.77; Pertenencia 7:

X=5,875,398.77 Y=2,475,675.51; X=5,875,398.77 Y=2,476,437.25; X=5,874,085,98 Y=2,476,437.25; X=5,874,085.98 Y=2,475,675.51. Pertenencia 8: X=5,875,398.77 Y=2,476,437.25; X=5,875,398.77 Y=2,477,198.99; X=5,874,085.98 Y=2,477,198.99; X=5,874,085.98 Y=2,476,437.25. Pertenencia 9: X=5,875,398.77 Y=2,477,198.99; X=5,875,398.77 Y=2,477,960.73; X=5,874,085.97 Y=2,477,960.73 X=5,874,085.98 Y=2,477,198.99. Pertenencia 10: X=5,875,398.77 Y=2,477,960.73; X=5,875,398.77 Y=2,478,722,47; X=5,874,085.98 Y=478,722.47; X=5,874,085.98 Y=2,477,960.73. Pertenencia 11: X=5,875,398.77 Y=2,478,722.47; X=5,875,398.77 Y=2,479,196.61; X=5,874,085.97 Y=2,479,196.61; X=5,874,085.97 Y=2,478,722.47. Pertenencia 12: X=5,875.398.77 Y=2,477,101.88; X=5,875,770.72 Y=2,477,101.88; X=5,875,770.72 Y=2,479,196.61; X=5,875,398.77 Y=2,479,196.62. Pertenencia 13: X=5,874,085.98 Y=2,471,105.07, X=5,874,085.98 Y=2,472,355.09; X=5,873,285.99 Y=2,472,355.09; X=5,873,285.99 Y=2,471,105.07. Pertenencia 14: X=5,874,085.98 Y=2,472,355.09; X=5,874,085.98 Y=2,473,605.11; X=5,873.285.99 Y=2,473,605.11; X=5,873,285.99 Y=2,472,355.09. Pertenencia 15: X=5,874,085.95 Y=2,473,605.11; X=5,874,075.98 Y=2,474,855.13; X=5,873,285.99 Y=2,474,855.13; X=5,873,285.99 Y=2,473,605.11. Zapala, 28 de marzo de 2011. La superficie de 1440 Has. 17 As. solicitada para las 15 pertenencias correspondientes a la Mina de Potasio denominada Neuken XI, tramitada por Expediente Nº 4802-246/2008, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 1 y 2, Fracción D de la Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5.874.695,00 e Y=2.471.671,00. Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 761.7 metros de longitud, con un acimut de 90º y sus lados mayores 1312.7 metros con un acimut de 180°. El lado Este de esta pertenencia coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 2. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5.875.398,77 e Y=2.471.105,07. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. La Labor Legal se sitúa en esta pertenencia. Pertenencias Nº 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una, coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia imnediata anterior. La superficie de las pertenencias es de 100 Has.. Pertenencia Nº 11: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 474 metros de longitud, con un acimut de 90º y sus lados mayores 1.312.7 metros con un acimut de 180º. El lado Este de la pertenencia coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia Nº 10. La superficie de la pertenencia es de 62 Has. 26 As.. Pertenencia Nº 12: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 372 metros de longitud, con un acimut de 90° y sus lados mayores 2094 metros con un acimut de 180º. Esta pertenencia se encuentra ubicada al Norte de las Pertenencias Nº 8, 9, 10 y 11 y su vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.875.770,72 e Y=2.479.196,61. La superficie de la pertenencia es de 77 Has. 91 As.. Pertenencia Nº 13: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 1.250 metros de longitud, con un acimut de 90° y sus lados menores 800 metros con un acimut de 180º. Esta pertenencia se encuentra ubicada al Sur de las Pertenencias Nº 1 y 2 y su vértice Suroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.873.285,99 e Y=2.471.105,07. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias Nº 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 13, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una, coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Larroque, Dir. de Dir. Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 06 de abril del 2011. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° ídem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 19 y 26-08; 02-09-11

Manifestación de Descubrimiento de Potasio - Denominado “Neuken XVII” - **Expediente N° 4802-000971 - Año 2011** - Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.499 Has. 67 As.. Titular: Bunge Minera Sociedad Anónima (60%) - Servicios de Minería Sociedad Anónima (40%). Daniel Pablo Orjales, D.N.I. N° 8.489.132, por la representación que ejerce de Bunge Minera S.A. (conforme Poder cuya copia obra en v/archivo), una sociedad inscripta el 30 de marzo del 2007 en la IGJ bajo el N° 5402 del Libro 35 de Sociedades por Acciones (cuyo estatuto ya obra en v/archivos), con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 501 de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y Juan Chediack, D.N.I. N° 11.367.591, por la representación legal que ejerce de Servicios de Minería S.A., en su carácter de Presidente del Directorio, una sociedad inscripta el 31 de octubre de 1995 en la IGJ, bajo el N° 7784 10188 del Libro 121 117, Tomo “A” de Sociedades Anónimas Nacionales, con domicilio legal en calle San Martín N° 575, 1º Piso, Of. “A” de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia se presentan y, como mejor proceda, respetuosamente dicen: Que por Expediente N° 4802-00098/2008 esta Autoridad Minera concedió un derecho de cateo a favor de Servicios de Minería S.A.. Que de conformidad con los antecedentes expuestos, Bunge Minera S.A. y Servicios de Minería S.A. vienen a efectuar Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Potasio en el Departamento de Pehuenches, Provincia del Neuquén, quedando ubicado dentro de los límites del cateo Expediente N° 4802-00098/2008. Que dicha Manifestación de Descubrimiento se efectúa en condominio entre las siguientes empresas y proporciones (1) Bunge Minera S.A. sesenta por ciento (60%) y (2) Servicios de Minería S.A. cuarenta por ciento (40%). Que el punto de Manifestación de Descubrimiento ha quedado determinado en las Coordenadas Posgar X=5.874.966.64 Y=2.461.211.86. Que se acompaña muestra legal del mineral descubierto que fuera extraída del pozo Pehuenches 08. Que la mina llevará el nombre de “Neuken XVII”. Que requerimos un área de indisponibilidad de 1.500 héctareas de superficie comprendida entre los vértices que identificamos a continuación con las siguientes Coordenadas Posgar: Vértice 1: X=5.875.720.34 Y=2.459.997.21; Vértice 2: X=5.875.720.20 Y=2.466.013.31; Vértice 3: X=5.873.226.89 Y=2.466.013.31; Vértice 4: X=5.873.226.89 Y=2.459.997.13. Petitorio: Que por todo lo expuesto, solicitamos a esta Autoridad Minera de Primera Instancia que tenga presente la Manifestación de Descubrimiento efectuada. Otorgue el área de indisponibilidad solicitada. Oportunamente registre la Mina de Potasio bajo el nombre de “Neuken XVII”, en condominio, sesenta por ciento (60%) a favor de Bunge Minera S.A. y cuarenta por ciento (40%) a favor de Servicios de Minería S.A.. Proveer de conformidad que será Justicia. Se adjunta sellado de ley y muestra legal. Croquis de ubicación y planillas de coordenadas. Nota: Obra en v/archivo Poderes y Estatutos de las Sociedades. Hay dos firmas ilegibles cuyos sellos dicen: Bunge Argentina S.A., Daniel Orjales, Director Servicios de Minería S.A.; Lic. Juan Chediack, Presidente. Recibido en mi oficina hoy quince de febrero del dos mil once, diez horas cuarenta y cinco minutos . Cargo Nº 007. Acompaña sellado $3.000. Muestra Legal Nº 001; croquis. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de junio de 2011. La superficie de 1.499 Has. 67 As., solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Potasio - Denominado “Neuken XVII”, tramitada bajo Expediente N° 4802-000971/2011 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 5, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ’94 X=5.874.966,64 e Y=2.461.211.86. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus lados al Norte en una parte con 6016.1 metros de longitud y un Azimut de 90º. Al Este en una parte con 2493.3 metros de longitud y un Azimut de 180º. Al Sur en una parte con 6016.2 metros de longitud y un Azimut de 270º. Al Oeste en una parte con 2493.3 metros de longitud y un Azimut de 0º. El vértice N.O. se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 X=5.875.720,34 Y=2.459.997,21. Dirección

Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Lis Larroque, a cargo D.R.G.. Zapala, 11 de julio del 2011... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51 del Código de Minería T.O.).... oportunamente publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de julio de 2011. Registro Nº Cinco (5). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 19 y 26-08; 02-09-11

Manifestación de Descubrimiento de Potasio - Denominada “Neuken XVIII” - **Expediente N° 4802-000972 - Año 2011** - Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.505 Has. 06 As.. Titular: Bunge Minera Sociedad Anónima (60%) - Servicios de Minería Sociedad Anónima (40%). Daniel Pablo Orjales, D.N.I. N° 8.489.132, por la representación que ejerce de Bunge Minera S.A. (conforme Poder cuya copia obra en v/archivo), una sociedad inscripta el 30 de marzo del 2007 en la IGJ bajo el N° 5402 del Libro 35 de Sociedades por Acciones (cuyo estatuto ya obra en v/archivos), con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 501 de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y Juan Chediack, D.N.I. N° 11.367.591, por la representación legal que ejerce de Servicios de Minería S.A., en su carácter de Presidente del Directorio, una sociedad inscripta el 31 de octubre de 1995 en la IGJ, bajo el N° 7784 10188 del Libro 121 117, Tomo “A” de Sociedades Anónimas Nacionales, con domicilio legal en calle San Martín N° 575, 1º Piso, Of. “A” de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia se presentan y, como mejor proceda, respetuosamente dicen: Que por Expediente N° 4802-00098/2008 esta Autoridad Minera concedió un derecho de cateo a favor de Servicios de Minería S.A.. Que de conformidad con los antecedentes expuestos, Bunge Minera S.A. y Servicios de Minería S.A. vienen a efectuar Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Potasio en el Departamento de Pehuenches, Provincia del Neuquén, quedando ubicado dentro de los límites del cateo Expediente N° 4802-00098/2008. Que dicha Manifestación de Descubrimiento se efectúa en condominio entre las siguientes empresas y proporciones (1) Bunge Minera S.A. sesenta por ciento (60%) y (2) Servicios de Minería S.A. cuarenta por ciento (40%). Que el punto de Manifestación de Descubrimiento ha quedado determinado en las Coordenadas Posgar X=5.868.506.76 Y=2.462.369.696. Que se acompaña muestra legal del mineral descubierto que fuera extraída del pozo YPF NQ CHSN.A-316. Que la mina llevará el nombre de “Neuken XVIII”. Que requerimos un área de indisponibilidad de 2.500 héctareas de superficie comprendida entre los vértices que identificamos a continuación con las siguientes Coordenadas Posgar: Vértice 1: X=5.873.226.97 Y=2.459.997.21; Vértice 2: X=5.873.226.97 Y=2.466.013.31; Vértice 3: X=5.872.184.36 Y=2.466.013.31; Vértice 4: X=5.872.184.36 Y=2.464.927.62; Vértice 5: X=5.870.008.44 Y=2.464.927.62; Vértice 6: X=5.870.008.44 Y=2.463.996.64; Vértice 7: X=5.868.008.47 Y=2.463.997.26; Vértice 8: X=5.868.008.07 Y=2.459.996.95. Petitorio: Que por todo lo expuesto, solicitamos a esta Autoridad Minera de Primera Instancia que tenga presente la Manifestación de Descubrimiento efectuada. Otorgue el área de indisponibilidad solicitada. Oportunamente registre la Mina de Potasio bajo el nombre de “Neuken XVIII”, en condominio, sesenta por ciento (60%) a favor de Bunge Minera S.A. y cuarenta por ciento (40%) a favor de Servicios de Minería S.A.. Proveer de conformidad que será Justicia. Se adjunta sellado de ley y muestra legal. Croquis de ubicación y planillas de coordenadas. Nota: Obra en v/archivo Poderes y Estatutos de las Sociedades. Hay dos firmas ilegibles cuyos sellos dicen: Bunge Argentina S.A., Daniel Orjales, Director, Servicios de Minería S.A.; Lic. Juan Chediack, Presidente. Recibido en mi oficina hoy quince de febrero del dos mil once, diez

horas cincuenta y cinco minutos. Cargo Nº 008. Acompaña croquis. Muestra Legal Nº 002; Sellado $3.000. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de junio de 2011. La superficie de 2.505 Has. 06 As., solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Potasio - denominada "Neuken XVIII", tramitada bajo Expediente N° 4802-000972/2011, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 5, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.868.506,76 e Y=2.462.369,69. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus lados al Norte en una parte con 6016 metros de longitud y un Azimut de 90º. Al Este en cinco partes, la primera con 1042.6 metros de longitud y un Azimut de 180º, la segunda con 1040.6 metros de longitud y un Azimut de 270º, la tercera con 2176.4 metros de longitud y un Azimut de 180º, la cuarta con 930.9 metros de longitud y un Azimut de 270º y la quinta con 2000 metros de longitud y un Azimut de 180º. Al Sur en una parte con 4000.3 metros de longitud y un Azimut de 270º. Al Oeste en una parte con 5229.6 metros de longitud y un Azimut de 0º. El vértice N.O. se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 X=5.873.226,97 Y=2.459.997,21. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Lis Larroque, a cargo D.R.G.. Zapala, 30 de junio del 2011... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería T.O.).... oportunamente publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de julio de 2011. Registro Nº Seis (6). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 19 y 26-08; 02-09-11

Edicto Minero

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Subrogante Dr. Darío D. Signorile, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios del Lote 13, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento de Añelo; Pirovano María E. H.; Girondo Oliverio; Girondo Alberto; Mulhall Laura; Mulhall Josefina; Marcilese Hugo R.; Marcilese Pablo O.; Gil Celia E.; Marcilese María D.; Gil Marta E.; Marcilese Alberto O.; Marcilese Marta I.; Marcilese Sara L., o quienes resulten titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Biotec Argentina S.R.L. s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: "Justín 3", **Expte. N° 596 - Año 2009**, conforme lo dispuesto por el Artículo 171º T.O. del Código de Minería y 23 de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 19 y 26-08-11

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Darío D. Signorile, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el dia cinco de septiembre del dos mil once a las once horas, el Ing. Civ. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Inc. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de s/Solicitud Cantera de Piedra Granítica, **Expediente N° 2628/1998**, cuya titularidad es de CN Sapag, con una superficie de 37 Has. 38 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote XIV de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno; Lotes 2 y 3 del Grupo C de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 19 y 26-08-11

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental realizado por el Analista I.A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N° 237/09, DNI N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413 y domicilio especial en la calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de León Emanuel Parada, Carlos A. Parada y Víctor Parada, con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen Nº 297 de la ciudad de Rincón de los Sauces y legal en la calle Erdosain Nº 221 de la ciudad de Zapala, correspondiente a las Canteras de Arena, mineral de tercera categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes Mineros N° 3451-470/06; 2005/03; 2006/03 y de **IIA Expte. N° 2793/2005** "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Lote 6, Fracción D, Sección XXVII, Departamento Pehuenches. Titular del Dominio Superficiario: Provincia del Neuquén. La explotación se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar X:5860375 Y:2510851. A dicho lugar se accede desde la localidad de Rincón de los Sauces, a través de la Ruta Provincial N° 6, recorriendo por ésta unos 3 km. en dirección Sureste ubicándose la pertenencia sobre mano derecha, la cual dista de la ruta unos 50 m. aproximadamente. Características del Proyecto: En el informe se propone trabajar con pendientes suaves, sobre bancos de arena, realizando simultáneamente tareas de mitigación y explotación. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 26-08-11

Solicitud de Cateo - Sustancia de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 9917 Has. 62 As. - **Expediente 3452-177 - Fº 147 - Año 2006** - Departamento Collón Curá, Provincia del Neuquén. Titular: Minera Millaray Sociedad Anónima, Ref.: Solicitud Permiso de Exploración - Cateo. Jorge Diego Bombai, DNI Nº 17.021.781, en su calidad de Apoderado de IAMGOLD ARGENTINA S.A., constituyendo domicilio legal en calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, se presenta ante el Sr. Director y manifiesta: 1 - Que la representación invocada se encuentra acreditada ante esta Dirección mediante el poder Especial, oportunamente registrado. 2 - Que vengo a solicitar un permiso de exploración y cateo para la realización de trabajos de exploración en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría en una superficie de 9917,11 Has. ubicadas en el Departamento Collón Curá, Provincia del Neuquén. 3 - Que el área solicitada se encuentra ubicada, en parte, dentro de las propiedades de los siguientes titulares: Establecimiento Pil Pil S.A.; Collón Curá S.A.C.I.F.E.I.; Consejo Provincial de Educación.4 - Que de acuerdo y en cumplimiento del Art. 25 del Código de Minería (T.O.), se delimita mediante las Coordenadas Gauss Kruger los vértices de la superficie solicitada y que se ilustra en el croquis adjunto: Punto 1: Coordenadas (Gauss Kruger) Y:2379041.11 X:5561918.25; Punto 2: Coordenadas (Gauss Kruger) Y:2386758.00 X:5554202.00; Punto 3: Coordenadas (Gauss Kruger) Y:2383450.68 X:5550894.68; Punto 4: Coordenadas (Gauss Kruger) Y:2380018.67 X:5554326.69; Punto 5: Coordenadas (Gauss Kruger) Y:2374401.54 X:5548709.56; Punto 6: Coordenadas (Gauss Kruger) Y:2370116.98 X:5552994.12. Superficie solicitada 9917,62 Has.. 5 - Que a los efectos de la identificacón del mismo, el cateo se denominará Sañico. El programa mínimo de trabajos a ejecutar por profesionales de la materia, los elementos, equipos y maquinaria a utilizar será el siguiente: Primera Etapa: Recopilación bibliográfica, cartográfica, fotografías aéreas y análisis de información satelital, reconocimiento en el terreno y extracción de muestras orientativas. Se emplearán estereotipos de espejo, brújula tipo Bruton, GPS, herramientas manuales, vehículos pick-up doble tracción. Segunda Etapa: De acuerdo a los estudios efectuados en la etapa anterior, se seleccionarán áreas de interés sobre

las cuales se efectuarán relevamientos topográficos - geológicos con extracción de muestras. El equipamiento a utilizarse en esta etapa, será el mismo que el descripto para la etapa anterior. Tercera Etapa: Si los resultados de la etapa anterior, arrojasen resultados positivos y se localizasen anomalías minerales, se hará una investigación en mayor detalle abriendo labores o realizando perforaciones, según corresponda. Se extraerán muestras para su análisis químico y mineralógico. Se emplearán teodolito, equipo pesado para apertura de labores superficiales o perforaciones a diamantina y/o aire reversa, según corresponda y vehículos automotores. Nota: Se acompaña el comprobante de pago del correspondiente canon de exploración y el sellado de ley. Se declara bajo juramento que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones que determinan los Arts. 29 en su segundo párrafo y 30 en el quinto párrafo del Código de Minería (T.O.). Por todo lo expresado, solicitamos nos tenga por presentados, proveyendo de conformidad. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Jorge Diego Bombai, Apoderado IAMGOLD ARGENTINA S.A.. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de diciembre del dos mil seis, trece horas veinte minutos. Cargo Nº 585. Acompaña sellado $60,00, croquis, fotocopia Declaración Jurada con boleta de depósito $48.0000,00, fotocopia pase de fondos, fotocopia Escritura Nº 27. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia (P/A). Zapala, 07 de marzo de 2007. La superficie de 9971 Has.. 62 As. solicitada para el cateo de minerales, tramitado por Expediente 3452-177/2006, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 25 y 28, Fracción Sud, Sección XXVIII, Lotes 30 y 31, Fracción Sud, Sección XXX y Lotes 3, 6 y 7, Fracción Sud, Sección XXXII del Departamento Collón Curá de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados mayores miden al Noreste 10913 metros con un acimut de 135°, al Sudeste en tres partes 4668 metros con un acimut de 225°, 4854 metros con un acimut de 315° y 7944 metros con un acimut de 225°, al Sudoeste 6059 metros con un acimut de 315° y al Noroeste 12621 metros con un acimut de 45°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5561918.25 e Y=2379041.11. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 24 de junio de 2011.... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º T.O. del Código de Mineria T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Signorile Darío, Director Legal Subrogante. "Registrada Cesión de Derechos y Acciones a título gratuito -IAMGOLD ARGENTINA S.A. a/f Minera Millaray S.A. - Rº 18 - Fº 19 - Año 2009 del Protocolo de Negocios Mineros (02-12-2009). Dirección Escribanía de Minas". Zapala, 06 de julio del dos mil once. Registro Número Diez (10). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 26-08 y 02-09-11

«Expediente con Declaración de Desistimiento Tácito por parte de la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expte. Nº	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
2207/2003	Cantera	Mármol	Catán Lil	Resol. Nº 13/2010 del 25/02/2010

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 26-08; 02 y 09-09-11

«Expediente con Declaración de Desistimiento Tácito por parte de la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expte. Nº	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
2433/2004	Cantera	Puzolana	Zapala	Resol. Nº 96/2009

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 26-08; 02 y 09-09-11

«Expediente con Declaración de Perención de Instancia por parte de la Autoridad Minera».

Expte. Nº	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
2467/97	Cantera	Áridos	Minas	Resol. Nº 97/2010 del 27/08/2010

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 26-08 y 02-09-11

CONTRATOS

INGESUR S.R.L.

Constitución de Sociedad

1) Socios: Miriam Verónica Liscovsky, argentina, de 35 años de edad, nacida el 21 de octubre de 1975, DNI 24.825.232, de profesión Bioquímica, casada, con domicilio en calle Aníbal Troilo Nº 658 de la ciudad de Chos Malal, Pcia. del Neuquén; Pedro Pablo Boiocchi, argentino, de 36 años de edad, nacido el 11 de agosto de 1974, DNI 24.016.887, de profesión Ingeniero Civil, casado, con domicilio en calle Aníbal Troilo N° 658 de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén. 2) Constitución: Por instrumento privado del 01 de junio de 2011 e instrumento modificatorio del 24 de junio de 2011. 3) Denominación: INGESUR S.R.L.. 4) Domicilio Legal: La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero de las siguientes actividades: Construcción: Dirección administración y ejecución de proyectos y obras de cualquier naturaleza, civiles, hidráulicas, viales, edificios, incluso los destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, construcciones de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección, construcción y mantenimientos de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas, construcciones y reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales. Consultoría: Realización de consultoría y proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civiles, hidráulicas, arquitectura, medioambiente, seguridad e higiene en el trabajo, sistemas de información geográfica (SIG), topografía y de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. 6) Duración: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción registral. 7) Capital Social: El capital social es de pesos treinta y seis mil, dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas iguales de pesos ciento cincuenta cada una, suscripta en las siguientes proporciones: La Sra. Miriam Verónica Liscovsky, suscribe ciento veinte (120) cuotas, por un total de pesos dieciocho mil ($18.000,00) y el Sr. Pedro Pablo Boiocchi, suscribe ciento veinte

(120) cuotas, por un total de pesos dieciocho mil ($18.000,00). El capital es integrado en efectivo por todos los socios en un veinticinco por ciento (25%), debiendo integrarse el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 8) Administración y Representación: La administración, representación legal y el uso de la firma social de "INGESUR S.R.L." será ejercida por el socio Sr. Pedro Pablo Boiocchi, quien revestirá la calidad de Socio Gerente. En el ejercicio de la administración, el Socio Gerente tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, permuta, gravarlos con derechos reales, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquiera o enajene bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda case de operaciones en las entidades financieras y bancarias y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo realizar los actos que requieren poderes especiales conforme el Art. 1881 del Código Civil y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. 9) Ejercicio Social: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de marzo de cada año. El presente ha sido ordenado por la Directora General Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos caratulados: "INGESUR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 17642/11). Neuquén, 16 de agosto de 2011. Fdo. P/S Dra. Daniela Andrea Juárez, Prosecretaria Letrada.

1p 26-08-11

LACALABS S.R.L.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Anexo Modificatorio, Cláusula Cuarta

Se hace saber que con fecha 10 de enero de 2011 y su modificatorio de fecha 29 de abril de 2011, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de LACALABS S.R.L. (LACALABS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Socios: Rodolfo Horacio Sánchez, nacido el 18 de junio de 1964, de 46 años de edad, casado en segundas nupcias con la Sra. Macarena Nadalmay, argentino, de profesión Bioquímico, domiciliado en la calle Palacios N° 307 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, DNI 16.816.365, CUIT 20-16816365-8 y la Sra. María Cecilia Cazorla, nacida el 15 de agosto de 1979, de 31 años de edad, casada en primeras nupcias con el Sr. Eduardo Juan Canestrari, argentina, de profesión Bioquímica, domiciliada en la calle Pastor Bowdler N° 29 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, DNI 27.393.934, CUIT 27-27393934-8, ambos hábiles para contratar. Sede Social: Calle San Martín N° 195, Piso N° 11, Oficina N° 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Cláusula Cuarta. La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1) Laboratorio de Análisis Clínicos. La prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos y especialidades medicinales. Capital Social: Cláusula Quinta. El capital social es de $10.000 (pesos diez mil), dividido en 100 cuotas iguales de $100 (pesos cien) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Rodolfo Horacio Sánchez, 85 cuotas por la suma de $8.500 (pesos ocho mil quinientos) y la señora María Cecilia Cazorla, 15 cuotas por la suma de $1.500 (pesos un mil quinientos). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Cláusula Octava. La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por término indeterminado salvo disposición en contrario por unanimidad de la reunión de socios. En tal carácter se encuentran dotados con las más amplias facultades para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63, excepto para la constitución de garantías o fianzas a terceros. El Gerente o los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de tres mil pesos ($3.000), cada uno en efectivo o un pagaré a la vista. Cláusula Décima. El órgano supremo de la sociedad

es la asamblea de socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 15, 160 y 161 de la Ley 19550, salvo disposición en particular de este contrato. Gerente: Señor Rodolfo Horacio Sánchez, DNI 16.816.365, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550, en la calle Avenida Argentina N° 446 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance e Inventario General, el que será puesto a consideración de los socios con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la reunión que trate su aprobación. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General a cargo de la Dirección General del R.P. de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "LACALABS S.R.L. (LACALABS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nº 17379 - Año 2011). Subdirección, 07 de julio de 2011. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 26-08-11

OLMI S.R.L.

Se hace saber que a los a los 12 días del mes de agosto del año 2011, entre el señor Olivares Raúl Sebastián, D.N.I. N° 24.877.024, nacido el 24 de octubre de 1975, de 36 años edad, estado civil casado con Miau María Alejandra, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Teodoro Planas N° 533 de la ciudad de Neuquén; la Sra. Miau María Alejandra, D.N.I. N° 29.585.861, nacida el 9 de noviembre de 1982, de 29 años de edad, estado civil casada con Olivares Raúl Sebastián, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Manzana "B", Casa "16" del Barrio Cooperativa Técnico Profesional de la ciudad de Neuquén; se constituyó una S.R.L., razón por la que cumplen con la publicación de Ley. Denominación: OLMI S.R.L.. Domicilio: En la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, ciudad de Neuquén. Objeto Social: El objeto social será dedicarse por cuenta propia o asociado a terceros a las siguientes actividades: El objeto social será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Transporte de cargas, bienes muebles, mercaderías dentro o fuera del país, fletes, mudanzas, encomiendas, equipajes, caudales, correspondencia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Duración: Noventa y nueve años. Capital Social: Pesos $50.000. Administración y Representación: Se establece como condición esencial para la constitución de la sociedad, que la administración y representación sea ejercida por el socio Olivares Raúl Sebastián, D.N.I. N° 24.877.024, con el cargo de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados. El Gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Cierre de Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

1p 26-08-11

INSTITUTO MÉDICO PATAGÓNICO S.R.L.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su Anexo Modificatorio

Se hace saber que mediante instrumento de fecha 02 de junio de 2011, se ha modificado la cláusula quinta del contrato social de INSTITUTO MÉDICO PATAGÓNICO S.R.L. (INSTITUTO MÉDICO PATAGÓNICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Capital Social: Cláusula Quinta: El capital social es de $8.000,00 (pesos ocho mil), dividido en 100 cuotas iguales de $80,00 (pesos ochenta) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: La señora Delicia Magdalena Tapia, 34 (treinta y cuatro) cuotas por la suma de $2.720,00 (pesos dos mil setecientos veinte), el señor Rodolfo Horacio Sánchez, 33 (treinta y tres) cuotas por la suma de $2.640,00 (pesos dos mil seiscientos cuarenta) y la señora Sandra del Carmen Suárez, 33 (treinta y

tres) cuotas por la suma de $2.640,00 (pesos dos mil seiscientos cuarenta). El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General a cargo de la Dirección General del R.P. de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "INSTITUTO MÉDICO PATAGÓNICO S.R.L. (INSTITUTO MÉDICO PATAGÓNICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 17082 - Año 2010). Subdirección, 12 de agosto de 2011. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Nqn..

1p 26-08-11

CASA DEL ALTO SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber por un día la inscripción de la constitución de la sociedad "CASA DEL ALTO SOCIEDAD ANÓNIMA". Instrumentos de Constitución: Escrituras Nos. 127 y 494 Fos. 351 y 1506 de fechas 01/02/2011 y 09/05/2011 ante el Registro Notarial N° 27 de Neuquén. Socios: Miguel Ángel Tomas, argentino, nacido el 05/03/1934, viudo, D.N.I. 4.130.609, Ingeniero, domiciliado en República de Italia 180, 1° B, ciudad de Neuquén; Jorge Alberto Izquierdo, argentino, soltero, jubilado, nacido el 18/08/1946, D.N.I. 7.577.141, domiciliado en Carlos H. Rodríguez 1149, Dpto. 6 de la ciudad de Neuquén y Pablo Sebastián Venegas, argentino, nacido el 11/01/1983, soltero, D.N.I. 30.055.232, comerciante, domiciliado en Ruta 22 Km. 1235, Plottier, Provincia del Neuquén. Denominación: "CASA DEL ALTO SOCIEDAD ANÓNIMA". Domicilio: República de Italia 180, 1º B, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Objeto: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, en establecimientos propios o ajenos de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y alquiler de inmuebles urbanos y rurales de propiedad de la sociedad; desarrollo de operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, organizando la construcción de imnuebles bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y posterior comercialización de las unidades funcionales resultantes; dar y tomar en leasing bienes inmuebles; organización y comercialización de loteos y barrios cerrados. No están incluidas en el objeto social las actividades comprendidas en el ejercicio de las profesiones de Martillero y Corredor Público establecidas en la Ley 2538 de la Provincia del Neuquén. b) Comercial: Exportar, importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir, y comercializar hidrocarburos y combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y la totalidad de sus derivados, a cuyo efecto podrá procesarlos, elaborarlos, fraccionarlos, transportarlos, almacenarlos, adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, tanto en el país como en extranjero. c) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, casas, chalets, residencias, edificios bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, quedando incluidas entre otras a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o de arquitectura, sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil ($50.000), representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A, con derecho a un voto por acción de pesos cien, valor nominal cada una. Dirección y Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibies. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores electos en su primera sesión, deben designar un Presidente. Fiscalización - Artículo Décimo Quinto: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19550. El ejercicio económico financiero cierra el día 31 de agosto de cada año. Primer Directorio: Presidente: Miguel Ángel Tomas; Director Suplente: Jorge Alberto Izquierdo. El presente edicto es

librado por orden de la Señora Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "CASA DEL ALTO SOCIEDAD ANÓNIMA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nº 17711/11). Subdirección, 16 de agosto de 2011. Fdo. P/S Dra. Daniela Andrea Juárez, Prosecretaria Letrada.

1p 26-08-11

VALLE TEXTIL S.A.

Se hace saber que el 18/11/2010 y 19/05/2011, por Esc. Nº 365, Fº 533, y Nº 38, Fº 79, Reg. 4, Centenario, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de VALLE TEXTIL S.A.. Socios: Antonio Francisco Navarro, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Mary Tomé, nacido el 26/02/1960, DNI 13.254.733, CUIT/L 20-13254733-6, comerciante, domiciliado en Aconcagua 476 de la ciudad de Neuquén y Francisco Nicolás Franzini, argentino, soltero, nacido el 20/12/1982, DNI 30.036.601, CUIT/L 20-30036601-1, comerciante, domiciliado en Aconcagua 476 de la ciudad de Neuquén. Domicilio Legal: Ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse par cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta por mayor y al detalle de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos acabados de vestir y del hogar. Plazo de Duración: 99 años desde su inscripción en el R.P.C.. Capital Social: El capital social se fija en $150.000, representados por 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de $100, cada una. El capital se suscribe en su totalidad e integra en dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Antonio Francisco Navarro, 1.350 acciones nominativas no endosables de cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripto: $135.000,00; Integrado: $33.750,00, el señor Francisco Nicolás Franzini, 150 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 cada una, con derecho a un voto par acción. Suscripto: $15.000,00. Integrado: $3.800,00. El saldo será integrado por los socios cuando lo disponga el Directorio dentro de los 2 años. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La sociedad prescinde de la Sindicatura de conformidad con el Artículo 284 de la Ley 19550. Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el Artículo 55 de la citada Ley. Se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Antonio Francisco Navarro, Documento Nacional de Identidad Número 13.254.733, constituyendo domicilio especial a los efectos de lo establecido en el Artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle Aconcagua 476 de la ciudad de Neuquén; Director Suplente: Francisco Nicolás Franzini, Documento Nacional de Identidad Número 30.036.601, constituyendo domicilio especial a los efectos de lo establecido en el Artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la calle Aconcagua 476 de la ciudad de Neuquén. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos: "VALLE TEXTIL S.A. s/Inscripción de Estatuto Social", (Expte. Nº 17663/11). Subdirección, 16 de agosto de 2011. Fdo. P/S Dra. Daniela Andrea Juárez, Prosecretaria Letrada.

1p 26-08-11

ARTESANÍAS NEUQUINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, bajo Número 69, Folios 446/467, Tomo VII, Año 1975, hace saber que con fecha 7 de abril de 2008 la Asamblea General Ordinaria designó como miembros del Directorio a: Lic. María Verónica Arcos, DNI 22.012.291; Lic. Alicia Lonac, DNI 14.362.905; Prof. Teresa Petrona Vega, DNI 17.025.740; Sr. Daniel Alberto Muñoz, DNI 18.108.665 y Lic. Andrés Gabriel Méndez, DNI 21.956.982. Esta designación fue ratificada por Asamblea Gral. Ordinaria en fechas 05/04/2010 y 30/11/2010. Además se hace saber la distribución de cargos del Directorio por el término de dos ejercicios efectuada por Acta N°

519, rectificada por Acta N° 548: Presidente: Lic. María Verónica Arcos; Vicepresidente: Lic. Alicia Lonac y Vocales: Sra. Teresa Petrona Vega; Daniel Alberto Muñoz y Andrés Gabriel Méndez. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos caratulados: "ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P. s/Inscripción de Acta», (Expte. N° 15010/8). Subdirección, 15 de agosto de 2011. Fdo. P/S Dra. Daniela Andrea Juárez, Prosecretaria Letrada.

1p 26-08-11

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 32/2011

PRÓRROGA

Obra: Malla 130 - Provincia del Neuquén - Ruta Nacional Nº 40 - Tramo: La Rinconada, Zapala.

Longitud: 172,11 km..

Tipo de Obra: Obras de recuperación y mantenimiento.

Garantía de la Oferta: Pesos un millón noventa y dos mil trescientos con 00/100 ($1.092.300,00).

Nueva Apertura de Ofertas: Se realizará el día 29 de agosto de 2011 en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas en el siguiente orden: Licitación Pública Nº 31/11 - Malla 630 y Licitación Pública Nº 32/11- Malla 130.

Fecha y Venta del Pliego: A partir del 21 de junio de 2011.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ($5.000,00).

Lugar de Apertura: Avda. Pte. Julio A. Roca N° 734/38 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Salón de Actos) - DNV.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Pte. Julio A. Roca N° 734/38, (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - DNV.

4p 05, 12, 19 y 26-08-11

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

LEY 22351

Licitación Pública Nº 01/2010

Expediente Nº 600/2011 (886/2010)

Objeto: Adjudicar la concesión para la explotación de los servicios de excursiones lacustres y servicios en tierra para el Circuito Puerto Pañuelo – Puerto Blest – Cántaros y Lago Frías, en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Fecha de Apertura: 10 de noviembre de 2011 a las 11:00 hs..

Lugar: Sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín N° 24 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consultas: Departamento de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín N° 24 – San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - Tel. (02944) 423111.

Valor del Pliego: Pesos doscientos cincuenta con 00/100 ($250,00).

Venta de Pliegos: Departamento de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, Av. San Martín N° 24 – San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en el horario de 09:00 a 14:00 hs. - Tel.: (02944) 423111; y en el Depto. de Contrataciones y Servicios, Adolfo Alsina N° 1418 – 4º Piso – Capital Federal, en el horario de 11:00 a 14:00 hs. - Tel.: (011) 4381-4420.

8p 12, 19 y 26-08;
02, 09, 16, 23 y 30-09-11

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Licitación Pública Nº 04/2011
Expediente Nº 00704/00/2011

Objeto: Compra Fotocopiadoras para Universidad Nacional del Comahue.

Presupuesto Oficial: $350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil).

Garantía de Oferta: 5% del total ofertado.

Consulta de Pliegos: Desde el 19/08/11 hasta el 08/09/11, en: http://www.uncoma.edu.ar/hacienda/compras.html

Lugar de Entrega de Pliegos: Los pliegos serán entregados sin cargo en el Departamento de Compras y Contrataciones de la U.N.C. - Buenos Aires Nº 1400 de Neuquén, desde el 19/08/2011 de 08:00 a 14:00 hs., pudiendo también extraerlos de la página web http://www.uncoma.edu.ar/hacienda/compras.html, en cuyo caso los interesados deberán remitir por correo electrónico a compra@central.uncoma.edu.ar, informando que obtuvieron los pliegos a través de internet respetando el formato estándar según Anexo C del presente.

Informes: Departamento de Compras y Contrataciones de la U.N.C. - Buenos Aires Nº 1400 de Neuquén - Tel.: 0299-4490300 - Int.: 470 - Email: www.compra@central.uncoma.edu.ar, de lunes a viernes a partir del 19/08/2011 de 08:00 a 12:00 hs..

Lugar Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Universidad hasta las 09:00 horas del día 09/09/2011.

Fecha y Lugar de Apertura: Día 09/09/2011 a las 11:00 horas en el Departamento de Compras y Contrataciones de la U.N.C., sito en calle Buenos Aires Nº 1400, Neuquén.

2p 19 y 26-08-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 9/2011

Objeto: Contratación de 4 camiones cisterna para el servicio de transporte y distribución de agua potable.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 26 de agosto de 2011 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1er. Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 11 y hasta el 24 de agosto de 2011, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 153, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos mil cuatrocientos ($1.400).

2p 19 y 26-08-11

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Licitación Pública Nº 01/2011
Expediente Nº 0544/00/2011

Objeto: Contratación del servicio de limpieza integral para las dependencias de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Facultad de Lenguas con asiento en la ciudad de General Roca.

Presupuesto Oficial: $965.376,00 (pesos novecientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis).

Garantía de Oferta: 5% del total ofertado.

Vigencia del Contrato: 24 (veinticuatro) meses.

Consulta y Venta de Pliegos: Desde el 26/08/2011 hasta el 23/09/2011, en Secretaría Administrativa, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Mendoza 2151, General Roca, Río Negro, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

Precio del Pliego: Pesos mil quinientos ($1.500,00).

Visita a las Instalaciones: Desde el 26/08/2011 hasta el 23/09/2011, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00.

Informes: Secretaría Administrativa, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Mendoza 2151, General Roca, Río Negro - Tel.: 02941-433688/433670 - Email: safadecs@gmail.com, hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad, sita en Mendoza 2151 de la ciudad de General Roca, desde el 19 de septiembre de 2011 hasta las 09:30 hs. del día 27 de septiembre de 2011.

Fecha y Lugar de Apertura: Día 27 de septiembre de 2011 a las 10:30 horas en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en calle Mendoza 2151 de la ciudad de General Roca.

2p 26-08 y 02-09-11

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLÁNTICA

Licitación Pública Nº 03/2011
Expediente Nº 1712/00/2011

Objeto: Contratación del servicio de limpieza integral para las dependencias del CURZA/Anexo Paulo VI.

Presupuesto Oficial: Pesos setecientos veinte mil ($720.000,00).

Garantía de Oferta: Cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto total ofertado.

Vigencia del Contrato: Se contratará por el término de veinticuatro (24) meses, pudiendo extenderla hasta doce (12) meses más, en uno o varios períodos adicionales consecutivos..

Consulta del Pliego: Desde el 5 de septiembre de 2011 hasta las 10:00 hs. del día 27 de septiembre de 2011.

Visita al Edificio: Desde el 5 de septiembre de 2011 hasta las 10:00 hs. del día 27 de septiembre de 2011.

Entrega del Pliego: Sin Cargo.

Informes: En la Dirección de Gestión Administrativa de 09 a 13 hs.- (Tel.: 02920-422921 - 02920-423772 - Int.: 111), sito en Monseñor Esandi y Ayacucho s/n, Viedma, Río Negro.

Presentación de Ofertas: Desde el 5 de septiembre de 2011 y hasta las 10:00 hs. del día 27 de septiembre de 2011.

Fecha y Lugar de Apertura: Día 27 de septiembre de 2011 a las 12:00 horas en el Consejo Directivo del CURZA de la Universidad Nacional del Comahue, calle Boulevard Ayacucho y Monseñor Esandi de la ciudad de Viedma.

2p 26-08 y 02-09-11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Licitación Pública Nacional N° 02/2011
UPEFE - UCP

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: Refacción SUM Escuela Primaria N° 118 de Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: $837.095,10.

Garantía de ofertas Exigida: $9.000,00 (nueve mil).

Fecha de Apertura: 20/09/2011 - Hora: 10:00.

Lugar: Calle Carlos H. Rodríguez 421 - 5° Piso - Tel.: 0299-4495400-4494623-4495231.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Valor del Pliego: $600,00 (pesos seiscientos con 00/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Calle Carlos H. Rodríguez 421 - 1º Piso.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 15 de agosto de 2011, de 09:00 a 14:00 hs., hasta un día antes de la fecha de apertura, en Tesorería de la U.P.E.F.E., Carlos H. Rodríguez 421 - 1° Piso.

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL, SUBCOMPONENTE A1 - MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO
Préstamo BIRF 7353 - AR

Licitación Pública Nacional Nº 03/2011
UPEFE - UCP

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1 - Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el Préstamo BIRF 7353 - AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la Remodelación de Edificios Escolares - C.P.E.M. N° 82 - Tricao Malal - Nivel Secundario, Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén.

Plazo de Ejecución: 240 días corridos.
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: U.C.P. - U.P.E.F.E., calle Carlos H. Rodríguez 421, 5° Piso - Tel.: 0299-4495400-4494623, Neuquén, 21 de septiembre de 2011 - 09:00 hs..

Licitación Pública N° 04/2011
UPEFE - UCP

C.P.E.M. N° 79, Lonco Luan - Nivel Secundario, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: U.C.P. - U.P.E.F.E., calle Carlos H. Rodríguez 421, 5° Piso - Tel.: 0299-4495400-4494623 - Neuquén, 21 de septiembre de 2011 - 11:00 hs..

Licitación Pública N° 05/2011
UPEFE - UCP

Escuela Primaria N° 228, Paso Aguerre - Nivel Primario, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: U.C.P. - U.P.E.F.E., calle Carlos H. Rodríguez 421, 5° Piso - Tel.: 0299-4495400-4494623, Neuquén, 21 de septiembre de 2011 - 13:00 hs..
Consultas y Venta de Pliegos: A partir del 15 de agosto de 2011 de 09:00 a 14:00 hs., hasta un día antes de la fecha de apertura, en Tesorería de la U.P.E.F.E., Carlos H. Rodríguez 421 - 1° Piso - Tel.: 0299-4495400-4494623 - 4495231, ciudad de Neuquén.

2p 19 y 26-08-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EPAS

Licitación Pública Nº 15/11
Expte. Nº 4865-12647/11

Asunto: «Adquisición de 140 Tn policloruro de aluminio».
Apertura: 12/09/11 - **Hora:** 10:00 hs..
Valor del Pliego: $4.000 (pesos cuatro mil).
Departamento Tesorería del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (Santiago del Estero Nº 426, Neuquén Capital), Casa del Neuquén, (Maipú Nº 48, Capital Federal).
Lugar de Apertura: Oficina Compras - Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén - Tel/Fax: 0299 - 4430413.
Retiro de Pliegos: A partir del 30/08/11.
Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Gerencia de Mantenimiento y Desarrollo - Santiago del Estero Nº 426 - 2º Piso - Tel.: (0299) - 4495960 - Int.: 5937.

1p 26-08-11

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de septiembre de 2011 a las 16:00 horas en el Salón de Eventos de esta Cooperativa, sito en la calle Mariano Moreno 487 de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

2. Razones del llamado fuera de término.

3. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Contable, correspondiente al Ejercicio Contable Nº 43.

4. Renovación parcial del Consejo de Administración, con la elección de 4 (cuatro) asociados con mandato por 3 (tres) años.

Esta elección se realiza por vencimiento de mandato de los Consejeros Pablo Padilla, Ramón Víctor Hugo Gaete, José Daniel Korin y Leonardo Robello.

Renovación total de la Sindicatura, con la eleccción de 1 (un) Síndico titular con mandato por 1 (un) año y 1 (un) Síndico suplente con mandato por 1 (un) año. Esta elección se realiza por vencimiento de mandato del Síndico titular Horacio Zundel y del Síndico suplente Juan Víctor López. Artículo 32 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados". Artículo 37 del Estatuto Social: "No se podrá votar por poder." No habiendo más temas para tratar se da por finalizada la reunión siendo las 22:40 horas. Conste.

Firmado: Ramón Víctor Hugo Gaete, Secretario. Jorge N. Márquez, Presidente.

1p 26-08-11

ASOCIACIÓN DE SOLDADOS CONVOCADOS Y MOVILIZADOS GUERRA DE MALVINAS

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Soldados Convocados y Movilizados Guerra de Malvinas convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 09 de septiembre del corriente año a las 20 hs., en el salón de la Comisión Vecinal del Barrio Limay, sito en calle Ambroseti N° 1650 de esta ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos socios para que firmen el Acta.

2 - Consideración y aprobación de los Estados Activos, Estados Patrimoniales e Ingreso y Egreso de los Ejercicios cerrados 2007-2008 y 2009-2010.

3 - Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Márquez José Luis, Presidente.

1p 26-08-11

YACHT CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria Septiembre 2011

La Comisión del Yacht Club Neuquén, convoca a los socios del YCN a participar de la Asamblea Ordinaria a realizarse los días 01 y 02 de septiembre de 2011 a las 19.30 hs., en el Salón Fundadores de CALF, sito en calle Mitre 679 de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Designación de dos socios para rubricar el presente Acta.
3. Aprobación de Memoria y Balance.
4. Motivo de llamado fuera de término.
5. Situación Socio N° 1426.
6. Tratamiento y aprobación Reglamento Sector Casillas.
7. Actualización de Estatuto:
   - a - Creación de Coisión ex Presidentes y Vicepresidentes.
   - b - Duración cargo Director Escuela Náutica.
8. Cuota por Juicio Sr. Fritz y Santibañez.
9. Creación Oficina de Financiación.
10. Reglamento Interno: Invitados.
11. Actualización tarifaria.
12. Elección de nuevas autoridades.

Fdo. Jorge M. Heredia, Secretario; Molfino Juan Carlos, Presidente.

1p 26-08-11

CLUB SOCIAL LA AMISTAD EN LA TERCERA EDAD

Asamblea Ordinaria

Convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 3 de septiembre a partir de las 16 hs., en su sede de Miguel A. Camino 967.

Fdo. Celina Pino, Secretaria; Rubén Gschwend, Presidente.

1p 26-08-11

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Alfaro Ceferino s/Apremio", (Expte. N° 385028)**, Sr/a. Alfaro Ceferino, D.N.I. 7.687.099, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 3 de agosto de 2011. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-11

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Pizarro Julio Álvarez s/ Apremio", (Expte. N° 364533)**, Sr/a. Álvarez Pizarro Julio Alberto, D.N.I. 92.390.724, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 15 de agosto de 2011. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

1p 26-08-11

El Tribunal de Ética del Colegio de Martilleros y Corredores de Neuquén, informa que el día 16/08/2011, mediante Acta N° 58 se ha resuelto por mayoría absoluta de los miembros del Tribunal -de Ética- levantar la sanción de suspensión en la Matrícula del Martillero Vivanco, sujeto a lo que en definitiva se resuelva en la audiencia fijada para el día 06/09/2011 a las 15:00 horas, en el marco de la Investigación Administrativa N° 10/10, en la cual el profesional deberá presentar su descargo y la documentación oportunamente requerida (Libros de Gestión y Talonarios de Facturación). Ello a los fines de dar cumplimiento a la Resolución Interlocutoria N° 338 dictada con fecha 26/07/2011 en el Expediente Judicial caratulado: **"Vivanco Rubén c/Colegio de Martilleros y Corredores de la Provincia del Neuquén s/A.P.A.", (Expte. N° 3286/11)**. Publíquese en el Boletín Oficial, en los Diarios Río Negro y Neuquén, Colegio Profesionales de otras jurisdicciones, Dirección de Comercio Municipal, AFIP y Rentas. Fdo. Gustavo L. Paredes, Presidente.

1p 26-08-11

La Dra. Beatriz Giménez, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Roca N° 460, Piso 5º de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Victoria Pignol, en autos caratulados: **"Illescas Durigutti Lucina s/Cambio de Nombre", (Exp. 48644/2011)**, hace saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 17 Ley 18248). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Neuquén, 20 de mayo de 2011. Dra. Beatriz Giménez, Juez Subrogante. Fdo. Dra. María Victoria Pignol, Secretaria.

2p 26-08 y 23-09-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2° Ley Nº 2333)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 2333, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 17 - Letra: M - Mes: 08- Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Martínez Mario Alberto – DNI 17.683.203. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4. Autos de Origen: **"Ramírez Marisa c/Martínez Mario s/Incidente de Aumento de Cuota Alimentaria", (Expte. Nº 36389/8 del Año 2008)**. Fdo. Ruth Fernanda Vilo, Directora Registro Provincial Deudores Alimentarios Morosos. Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos, Mrio. de Coordinación de Gabinete.

1p 26-08-11

La Dra. Alejandra Bozzano, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, sito en Rivadavia 205, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de Asensi Josefa Irma a estar a derecho por el término de treinta días, en autos: **"Asensi Josefa Irma s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 448173/11)**. Publíquese por tres días. Neuquén, 22 de junio de 2011. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 26-08-11

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y Minería N° 4 de Neuquén a cargo de la Doctora María Eugenia Grimau, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Nora Juliana Isasi y emplaza a todos quienes consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Guajardo Rosa Aides, causante, en autos: **"Guajardo Rosa Aides s/Sucesorio ab-intestato", (Expte. 447220/11)**, Juzgado Civil Nº 4 de Neuquén para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. María Eugenia Grimau, Juez. Neuquén, 7 de julio 2011. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 26-08-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número Dos de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Andrés Daniel Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Gabriel Ángel Ciucci de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Neuquén, sito en Lamadrid 130, Junín de los Andes. Declara abierto el Juicio Sucesorio de Doña Isabel Gloria Perello y cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores a presentarse y hacer valer sus derechos (Art. 725 CPCyC) en los autos caratulados: **"Perello, Isabel Gloria s/Sucesión ab-intestato", (Exp. N° 28523/2011)**. Junín de los Andes, 12 de agosto de 2011. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Dr. Andrés Luchino, Juez. Fdo. Dr. Gabriel Ciucci, Secretario.

1p 26-08-11

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, sito en calle Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría Nº 1, en autos: **"Costa Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 13121 - Año 11)**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Carlos Costa. Publíquese por tres días. Secretaría, 05 de agosto de 2011. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 26-08-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única de Neuquén, dispuso en autos: **"Chiesa María Elena s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 450959/11)**,

citar por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Elena Chiesa y lo acrediten. Neuquén, 4 de julio de 2011. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra.Ana Virginia Mendos, Juez. Secretaría, 17 de agosto de 2011. Fdo Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 26-08-11

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, sito en calle Rivadavia N° 205, Piso 2° de la ciudad de Neuquén, en los autos: **"Ramos María Aracela s/ Suc. ab-intestato", (Expte. N° 448236/11)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén.Neuquén, 11 de agosto de 2011. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 26-08-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Especial de Procesos Ejecutivos N° 2 a cargo de la Juez, Nancy N. Vielma, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, con asiento en calle Freire y Misiones, 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Cristian Dario Mejiba, para que se presenten, a estar a derecho en autos: **"Mejiba Cristian Daria s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 54044 - Folio Nro. 14, Año 2011)**. Publíquense edictos por tres días. Cutral-Có, 10 de agosto de 2011. Fdo. Dr. Carlos Francisco Irigoitía, Secretario.

1p 26-08-11

Dr. Joaquín Cosentino, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1, Secretaría Única de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, sito en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Armando Molina en autos: **"Molina Armando s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 28495/2011)**. Publíquese por tres días en el Diario "Río Negro" y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, agosto 08 de 2011. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 26-08-11

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Ordoñez Juan Manuel, para que dentro del término de treinta días se presenten a estar a derecho en autos: **"Ordoñez Juan Manuel s/Sucesión", (Expte. N° 12992 - Año 11, Sec. 2)**, Zapala, 28 de julio de 2011. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la zona. Zapala, 08 de agosto de 2011. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 26-08-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y de Minería Nº Cuatro, sito en Rivadavia 205/11, 6º Piso, de la ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Juez, Secretaría Única, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Julio Alberto Bravo, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Bravo Julio Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 426354/10)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Fdo. María Eugenia Grimau, Juez. Neuquén, 08 de julio de 2011. Fdo. Carolina Figueroa, Prosecretaria.

1p 26-08-11

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de esta ciudad de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Nora Isasi, comunica por cinco días, en los autos: **"Kobryniek Laura Rocío c/Águila Jorge y Otros s/Daños y Perjuicios", (Expte. 286884/02)**, que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día jueves 1 de setiem-

bre del 2011 a las 11:30 horas, en el local de calle V. Chrestía N° 132 de esta ciudad de Neuquén, el 50% indiviso del siguiente inmueble: Con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que se designa como: Nomenclatura Catastral 09-20-081-9636, Matrícula 2615 del Dpto. Confluencia, con una superficie total del terreno de 345,50 Mts2.. Deudas: DGR: Sin deuda. Municipalidad: $161,15 al 31/07/11. Agua: $717,53 al 9/08/11. Se deja constancia que el inmueble se vende libre de deuda, las existentes se cancelarán con el producido de la subasta. Condiciones: Con la base de $14.511 al contado, cheque certificado y mejor postor. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Sujeto a aprobación judicial. Seña: 20% en el acto del remate. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Estado del Inmueble: Ocupado por el Sr. Vinett Carlos Iván en calidad de propietario. Mejoras: Vivienda de uso familiar, ubicado sobre calles Tierra del Fuego N° 902 de esta ciudad de Neuquén, compuesto de tres dormitorios, un baño, una cocina, living-comedor, piso cerámico, techo de loza, construido en materiales tradicionales, aberturas de chapa, inmueble en esquina con patio en su frente y en su fondo, entrada y garaje cerrado en buen estado de uso y conservación. Se hace saber al comprador que deberá abonarse el saldo al aprobarse la subasta, para el caso de consignarse el saldo luego de los treinta días corridos contados a partir del día siguiente de la fecha de remate, el adjudicatario deberá abonar un interés del 1% mensual con más la tasa pasiva que publica B.C.R.A., en caso de incumplimiento del comprador quedará sin efecto la adjudicación. Los adquirentes deberán constituir domicilio en el radio de 50 cuadras y los compradores en comisión deberán en el plazo de 5 días, ratificar la compra y constituir domicilio por ante el Tribunal, bajo apercibimiento de adjudicar el bien al comisionista. Exhibición: Acompañados únicamente por el Martillero el día miércoles 31 de agosto de 2011 de 17 a 18, previa entrevista. Informes: En la oficina del Martillero sita en calle V. Chrestía N° 132 de esta ciudad de Neuquén o al Cel. 156372929. martillerosarraf@hotmail.com. Neuquén, Secretaría, 23 de agosto de 2011. Fdo. Guillermo E. Pérez, Prosecretario.

1p 26-08-11

AVISOS

SERGIO MARRÉ S.R.L.

Se hace saber que por Acta Nº 37 de fecha 02 de febrero de 2011, los socios Sergio Oscar Marré, argentino, DNI 10.660.398, Ingeniero, casado, y Viviana Patricia Chertudi, argentina, DNI 12.979.105, ambos con domicilio en calle Los Ceibos 1227 de la ciudad de Cipolletti, Provinica de Río Negro, aprobaron la continuidad del señor Sergio Oscar Marré en su cargo de representante legal de la sociedad, en calidad de Gerente. Neuquén, 19 de agosto de 2011.

1p 26-08-11

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Estado de Tesorería al 31-05-11

Saldo al Inicio del mes:	
Recaudaciones a Depositar	295.374,94
Valores a Depositar	0,00
Cajas Chicas	18.016,94
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Of.	-527.910,34
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	51.231,52
Subtotal	**-163.286,94**
Ingresos del Mes s/Estado de Ejecución	**2.557.749,51**
Cuentas Varias:	
Anticipo de Haberes	12.084,10
I.S.S.N.	440.242,88
Sueldos Liq. a Pagar	1.255.177,11
Convenios Comercios	18.809,77
Colectas a Pagar	2.959,50
Embargos	32.098,11
U.P.C.N. Descuentos	7.540,23
Desc. Afiliados M.P.N.	885,00
A.R.T. a Pagar	27.849,52

Seguro de Vida Obligat.	1.293,96
A.T.E. Cuota Sindical	5.374,20
Desc. Club Empl. Municipal	385,00
Desc. por Tasas y Derech.	8.906,65
Honorarios a Pagar	4.800,00
Programas a Pagar	1.850,00
Subsidios a Pagar	1.400,00
SITRAMUSE Cuota Sindical	4.027,63
SITRAMUSE Conv. Comercios	32.271,78
E.P.E.N.	274,62
Op. Pendiente Tarjeta	12.233,60
Subtotal Cuentas Varias	**1.870.463,66**
Total	**4.264.926,23**
Gastos del Mes s/Estado de Ejecución	**2.560.698,53**
Cuentas Varias:	
Anticipo de Haberes	2.840,00
I.S.S.N.	462.874,70
Sueldos Liq. a Pagar	1.258.711,43
Convenios Comercios	57.294,64
Colectas a Pagar	1.797,00
Embargos	22.775,02
A.R.T. a Pagar	44.892,51
Seguro de Vida Obligat.	2.532,78
Desc. por Tasas y Derech.	5.519,80
Alquileres a pagar	4.000,00
Programas a Pagar	57.900,00
E.P.E.N.	274,63
Op. Pendiente Tarjeta	12.233,60
E.P.E.N. Obras I s/Conv.	9.539,83
E.P.E.N. Obras II Conv.	6.917,47
Subtotal Cuentas Varias	**1.950.103,41**
Saldos al mes siguiente:	
Recaudaciones a Depositar	232.382,02
Valores a Depositar	0,00
Cajas Chicas	19.058,39
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte Ofic.	-502.678,88
Restantes Ctas. Ctes. Ofic.	5.362,76
Subtotal	**-245.875,71**
Total	**4.264.926,23**

1p 26-08-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 359/DPR/11

Neuquén, 16 de agosto de 2011

VISTO:

El Decreto N° 1264/11 y la Resolución N° 302/DPR/2011 por la cual se
establece el cronograma de vencimientos del saldo del Impuesto Inmobiliario, periodo fiscal 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1264/11 propició la liquidación del saldo del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2011;

Que en la Resolución citada en el Visto, se establecieron los vencimiento de las cuotas y pago de contado anticipado del saldo del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2011;

Que debido a inconvenientes en la emisión y distribución de las boletas de pago del Impuesto Inmobiliario, resulta conveniente prorrogar el primer
vencimiento del pago anticipado y la primera cuota del anticipo del Impuesto inmobiliario correspondiente al período fiscal 2011;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14° del Código Fiscal Provincial vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar hasta el día 30 de agosto de 2011 los vencimientos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Primer vencimiento de la primera cuota del saldo del Impuesto Inmobiliario Ejercicio 2011.
- Primer vencimiento del pago contado saldo del Impuesto Inmobiliario Ejercicio 2011.

Artículo 2°: Establecer que los contribuyentes que realicen el pago de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior hasta el 30 de agosto de 2011, podrán utilizar las boletas emitidas por la Dirección Provincial que posean fecha de vencimiento 15 de agosto de 2011.

Artículo 3°: Comunicar a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas, al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., a Pago Fácil y Rapi-Pago. Publicar en el Boletín Oficial. Registrar. Cumplido, Archivar.

Fdo. Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS

AÑO 2011

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

3235 - Aprueba los estados mensuales de ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, los Balances Mensuales de Tesorería y Balance General al 31 de diciembre de 2010. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2355/11.

3236 - Condona y exime el pago de la deuda en concepto de tasas por Servicios Retributivos, Saneamiento y Derecho de Cementerio a contribuyentes varios. Promulgada por Decreto Municipal Nº 2345/11.

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

1283 - Desafecta del uso público, el espacio verde denominado Z2; para inscribirlo como bien privado Municipal.

1284 - Otorga en carácter de excepción el cambio de categoría en la licencia de conducir al Sr. Diffel Joel Silvio Abrahan, por la categoría D1.

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2011

1845 - Promulga Ordenanza Nº 2328/2011 s/ Extensión autorización para instalación Kiosco en la vía pública sobre Avda. Roca entre Gral. Paz y Elordi. Fdo. Rioseco, Arens, Vázquez, Cotter, Aroca.

1889 - Promulga Ordenanza Nº 2329/2011 s/ Ampliación recursos para obra 75 Viviendas - Ley 2615 Fdo. Rioseco, Arens, Vázquez, Cotter, Aroca.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO I - 1932. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas e/Acta 835. Punto 1. Ref. Modificación Reglamento de Actuaciones Jurisdiccionales Acuerdo I-1425", (Expte. Nº 5600-00549)**, el señor Presidente, Dr. Evaldo Darío Moya, dijo: Vistos: La facultad de reglamentación interna consagrada a este Tribunal de Cuentas por el Artículo 112 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y; Considerando: Que el desarrollo de la actividad jurisdiccional a cargo de este órgano de control externo se encuentra sistematizada en diversos instrumentos normativos, habiéndose tornado necesario en términos de claridad y simplicidad, unificar los criterios preceptivos que han de regular aquel actuar jurisdiccional del Tribunal de Cuentas; Que el funcionamiento interno de este órgano constitucional, en lo que refiere a los procedimientos de investigación y determinación administrativa de responsabilidad, se ha visto directamente afectado por la modificación que introdujo la Ley Nº 2706 al régimen establecido por la Ley Nº 2141; En efecto, mediante la sanción de la Ley Nº 2706 el legislador incorporó a la normativa fundamental del Tribunal, el

instituto de la prescripción con directa gravitación sobre "las acciones y procedimientos del Tribunal de Cuentas, tendientes a declarar la responsabilidad administrativa y patrimonial…[las cuales] prescriben a los cinco (5) años computados desde la fecha de presentación de la cuenta al cierre del ejercicio presupuestario, en los términos del Artículo 262 de la Constitución provincial" (Conf. agregado al Artículo 108 de la Ley 2141). En consecuencia, habiendo quedado temporalmente determinado el ejercicio de la competencia propia de este órgano de control respecto a la declaración de la responsabilidad administrativa de quienes administren fondos públicos provinciales, corresponde adecuar a los nuevos preceptos el resto de la normativa interna vinculada a dicho ejercicio; Que, en líneas generales, la adecuación que se propicia se hará efectiva mediante la adopción de las siguientes medidas: a) tornar a la instrucción sumarial prevista en el Artículo 101 de la Ley 2141 una etapa procedimental expeditiva en términos temporales y cualitativamente, atento su carácter de etapa interna destinada a procurar elementos que permitan la dilucidación de los hechos, actos y omisiones advertidas por el Tribunal de Cuentas respecto a las rendiciones de cuentas presentadas; b) establecer el impulso de la actividad investigativa a cargo del instructor sin perjuicio de los elementos de prueba que aporten los obligados a rendir cuentas; c) concentrar en un solo acto la notificación del Acuerdo que dispuso el inicio de la instrucción sumarial, el abocamiento del instructor designado, y la intimación al cuentadante de presentar sus descargos y ofrecer prueba; d) simplificar las etapas de instrucción sumarial y juicio administrativo de responsabilidad, trazando las diferencias sustanciales existentes entre ambos procedimientos; Asimismo, se propone derogar los Acuerdos I-1494 e I-1692 -aclaratorios del Acuerdo I-1425-, toda vez que el procedimiento interno que establecen, relativos al abocamiento de los instructores sumariantes designados para intervenir en la etapa de instrucción prevista en el Artículo 101 de la Ley 2141 y en el juicio administrativo de responsabilidad, importan una dilación innecesaria de los plazos procedimentales del Tribunal de Cuentas. En efecto, ambas normas determinan que el abocamiento por parte de los instructores se hará una vez que adquieran carácter firme los Acuerdos que dispongan la sustanciación de la instrucción sumarial o del juicio administrativo de responsabilidad, lo que sucederá, transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la última notificación de tales Acuerdos a los obligados a rendir cuentas, en virtud de lo establecido en el Artículo 263 de la Constitución provincial (anterior Artículo 143). Sin embargo, no se comparte la interpretación dada a la norma constitucional citada, ni que la misma sea de aplicación a los supuestos bajo estudio, en virtud de las siguientes razones: El Artículo 263 de la Carta Magna local, prevé que: "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedarán ejecutoriados treinta (30) días después de su notificación y las acciones a que dieren lugar serán deducidas por el fiscal de Estado ante quien corresponda". De la lectura autónoma del precepto como de su análisis integral con la normativa contenida en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, se desprende que son los fallos de carácter definitivos condenatorios previstos en el Art. 115 de la Ley 2141 los que adquieren condición de ejecutoriados en los términos y plazo estipulado por el constituyente. Abona lo expuesto, la propia letra del Artículo 263 de la Constitución, pues cuando establece que las acciones a que dieran lugar los fallos del Tribunal serán deducidas por el Fiscal de Estado, está determinando -de manera unívocaque a lo que se alude es a las sentencias definitivas condenatorias dictadas por este órgano de control, por ser el efecto propio y natural de éstas generar las acciones cuyo ejercicio compete constitucional y legalmente al Fiscal de Estado (Conf. Arts. 252 de la Constitución Neuquina y Art. 119 de la Ley 2141). La conclusión a la que se arriba, se ve reforzada en otro orden de ideas, por el criterio sentado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, en el precedente: "Sapag, Silvia c/Provincia del Neuquén" (Expte. 142/01), donde calificó al Acuerdo por el cual el Tribunal de Cuentas ordena sustanciar un juicio administrativo de responsabilidad como "…un acto preparatorio de una resolución definitiva, que será la que a la postre se dictará, conforme surge de las prescripciones contenidas en Art. 115 la Ley 2141…". Consecuentemente, sostuvo que: "…resulta de toda evidencia que dicho decisorio, así como otros propios de la iniciación y trámite de la actuación sumarial- carece de carácter de decisión final en el sentido de resolución acerca del fondo de la cuestión, ya que tales actos, en razón de su carácter instrumental,

no son definitivos, ni por ende causan estado". Tal interpretación, de carácter obligatorio a este órgano de control por disposición expresa del Artículo 65 de la Ley 1305, es analógicamente aplicable por identidad de razón a las resoluciones por las cuales el Tribunal ordene la instrucción sumarial contemplada en el Artículo 101 de la Ley 2141. En suma, atento las consideraciones formuladas, tengo para mí que la normativa contenida en el Artículo 263 de la Ley Fundamental de la Provincia no es de aplicación a los Acuerdos por los que este Tribunal disponga la sustanciación de una instrucción sumarial (derivada de la rendición de cuentas) y/o de un juicio administrativo de responsabilidad. En consecuencia, no se requiere que tales resoluciones queden firmes en los términos del Artículo 263 de la Constitución local como requisito previo al abocamiento de los instructores sumariantes a intervenir. Por ello, se advierte ajustado a derecho y necesario en términos de simplificación procedimental derogar los Acuerdos I-1494 e I-1692. En el convencimiento de que las modificaciones que se propician introducir al Reglamento de Actividad Jurisdiccional redundarán en una mayor optimización de los tiempos procedimentales, adaptando el accionar de este Tribunal a las reglas de celeridad, economía y sencillez a las que ha de sujetarse la actividad administrativa y jurisdiccional -conforme lo ha pregonado este Cuerpo en anteriores antecedentes (vg. Acuerdo I-1907)-, se propone al Acuerdo aprobar la modificación del Reglamento de Actuaciones Jurisdiccionales (Acuerdo I- 1425) que como Anexo I se agrega y forma parte integrante del presente. Mi Voto. El Señor Vocal Contador Ángel Arturo Molia dijo: Comparto las consideraciones y conclusiones expuestas, voto en idéntico modo. Mi Voto. La Señora Vocal Contadora Ana Cecilia Esteves dijo: Adhiero en un todo a las argumentaciones propuestas y voto del mismo modo. Mi Voto. El Señor Vocal Subrogante Contador Huber Darío Brugues dijo: Por compartir las consideraciones y conclusiones efectuadas, voto en el mismo sentido. Mi Voto. La Señora Vocal Subrogante Contadora Mabel Patricia Coziansky dijo: Adhiero a las consideraciones y conclusiones emitidas por el Señor Presidente, por lo que voto de igual sentido. Mi Voto. De lo que surge el presente Acuerdo, el Tribunal de Cuentas constituido en plenario, delibera y por unanimidad **Resuelve**: Artículo 1º: Apruébese el Reglamento de Actuaciones Jurisdiccionales que como Anexo I se incorpora como parte integrante del presente y que modifica el Reglamento de Actuaciones Jurisdiccionales aprobado oportunamente por Acuerdo I-1425. Artículo 2º: Deróguese el Acuerdo I-1494 y el Acuerdo I-1692. Artículo 3º: El Reglamento aprobado en el Artículo 1º entrará en vigencia en virtud de las siguientes pautas: a) Será de aplicación a todas aquellas instrucciones sumariales que en virtud del Artículo 101 de la Ley 2141 se ordenen iniciar respecto a las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2009 y siguientes; b) Será de aplicación a los juicios administrativos de responsabilidad que se ordenen instruir a partir del presente -con independencia del ejercicio al que correspondieren. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese. Notifíquese por Secretaría con copia a la Dirección de Asuntos Legales, al Departamento de Sumarios, Secretarías de Instrucción y Dirección de Despacho. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, Archívese.... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Cra. Mabel P. Coziansky, Vocal Subrogante; Dr. Fernando Correa Uranga, Secretario Subrogante.

ANEXO I

ACUERDO I - 1932.

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE NEUQUÉN

REGLAMENTO DE
ACTUACIONES JURISDICCIONALES.

TÍTULO PRIMERO: PARTE GENERAL.

CAPÍTULO I.

Artículo 1º: Ámbito de Aplicación. Los procedimientos sumariales que se fijan en el presente reglamento se aplicarán, a los fines de determinar la existencia de perjuicios fiscales, a los siguientes supuestos:

a) Observaciones derivadas de la rendición de cuentas en los términos del segundo párrafo del Artículo 101 de la Ley 2141.
b) Denuncias deducidas ante el Tribunal sobre irregularidades que ocasionen o puedan oca-

sionar perjuicios pecuniarios a la hacienda pública (Conf. Artículo 110 de la Ley 2141); y conocimiento directo por parte del Tribunal de dichas irregularidades (Conf. Artículo 111 de la Ley 2141).

c) Sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad cuando el Tribunal lo disponga en los términos del primer párrafo del artículo 108 de la Ley 2141.

CAPÍTULO II: NORMAS DE APLICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS SUMARIALES.

Artículo 2º: Instructores. La instrucción de las actuaciones establecidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 1, estarán a cargo de instructores letrados, quienes deberán emitir todo acto tendiente al avance de la instrucción, entre los que se establecen: emitir providencias, aceptar o denegar la presentación u ofrecimiento de prueba y resolver toda incidencia que se presente hasta la emisión del dictamen correspondiente.

El instructor en la sustanciación de las actuaciones que se le encomienden, será responsable por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentos del Tribunal de Cuentas que resulten aplicables, por la selección de los métodos, técnicas y procedimientos empleados en la dilucidación de las cuestiones sometidas a investigación y por las conclusiones que emita en sus dictámenes.

Artículo 3º: Secretarios. Los instructores sumariantes podrán ser asistidos por secretarios de instrucción para la sustanciación de las actuaciones encomendadas. El secretario será designado en el primer proveído y aceptará el cargo en el mismo acto, salvo que existiera algún impedimento para hacerlo que deberá expresarlo en forma fundada dentro de las 48 horas de la designación. El secretario de instrucción será responsable de las tareas que se le encomienden; el incumplimiento de las mismas o su deficiente ejecución importarán falta grave.

Artículo 4º: Departamento Técnico. Los instructores contarán con el asesoramiento del Departamento Técnico cuando de las actuaciones surgieran cuestiones que a su juicio requieran el análisis de un área ajena a su competencia. El Departamento Técnico elaborará su informe, el cual deberá ser fundado, respondiendo a los puntos de pericia expresamente solicitados por los instructores y emitido dentro del plazo que éstos fijen.

Artículo 5º: Irregularidades. Los instructores que durante la actuación sumarial o el juicio administrativo de responsabilidad, adquieran el conocimiento de la presunta comisión de un delito que de nacimiento a la acción pública, deberán comunicarlo en forma inmediata al Tribunal de Cuentas, elevando los elementos de convicción suficientes que han sido colectados. Lo preceptuado en la presente norma, es independiente de los deberes y obligaciones que las leyes impongan a las autoridades o empleados públicos ante el conocimiento de presuntos delitos de acción pública.

Artículo 6º: Representación. Todo supuesto responsable de perjuicio fiscal podrá presentarse por sí o por apoderado en los procedimientos estipulados en el presente reglamento. Los apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan en nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente.

Artículo 7º: Gestor. En casos urgentes podrá admitirse la comparecencia sin los instrumentos que acrediten personería, pero sí no se presentare o se ratificase la gestión en el plazo de quince (15) días, se tendrá por no presentado y se ordenará el desglose y devolución de las presentaciones dejando constancia en el expediente.

Artículo 8º: Plazos. Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, a partir del siguiente hábil al de la notificación, salvo los casos donde expresamente se disponga por días corridos.

Artículo 9º: Forma de Notificaciones. Las notificaciones serán válidas por los siguientes instrumentos:

a) Por cédula de notificación.
b) Por carta documento o telegrama colacionado.
c) Notificación personal en el expediente.
d) Por edictos.
e) Por correo electrónico.

Artículo 10º: Plazos de Sustanciación de las Actuaciones. Los procedimientos establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 1º tendrán un plazo máximo de sustanciación de seis (6) meses corridos. En el procedimiento previsto en el inciso c) del Artículo 1º el plazo será de doce (12) meses. En todos los casos el plazo comenzará a correr desde la fecha en que el instructor se aboque, pudiendo ser prorrogado por el Presidente del Tribunal, pre-

via petición fundada por parte del instructor.
Artículo 11º: Suspensión. El Presidente del Tribunal de Cuentas suspenderá el plazo estipulado en el artículo precedente, a solicitud del instructor, ante circunstancias debidamente fundadas y hasta que las mismas cesen.

TÍTULO SEGUNDO: SUMARIOS DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY 2141 – Inc. a) Artículo 1 del presente.

CAPÍTULO I: DE LAS ACTUACIONES EN GENERAL.

Artículo 12º: Primer Proveído. Los instructores en el término de cinco (5) días de recepcionado el expediente dictarán el primer proveído el cual deberá contener necesariamente:

a) Abocamiento con mención del Acuerdo que o denó la sustanciación del sumario;
b) Intimación a los obligados a rendir cuentas a efectuar, dentro del plazo de quince (15) días desde la notificación, los descargos que estimen pertinentes, adjuntar prueba documental y ofrecer la restante;
c) Intimación a constituir domicilio dentro del radio del Tribunal de Cuentas de Neuquén y a denunciar una dirección de correo electrónico;
d) Adjunción de las copias del Acuerdo que ordenó la instrucción sumarial y del segundo informe de auditoría.

Artículo 13º: Si durante la tramitación del sumario se produjera un cambio de instructor, quien lo reemplace deberá abocarse dentro del plazo de cinco (5) días de recepcionadas las actuaciones.
Artículo 14º: El instructor gozará de amplias facultades en la dirección y ejecución de la actuación, debiendo disponer la totalidad de las medidas que sean procedentes para la dilucidación de las irregularidades susceptibles de generar presunto perjuicio fiscal y supuestos responsables.
Artículo 15º: Oposición. Todo cuestionamiento efectuado a las providencias emitidas por los instructores, será resuelto por los mismos dentro de los diez (10) días y su decisión será irrecurrible.
Artículo 16º: Tercero presunto responsable. Cuando de la instrucción del sumario surjan presuntos responsables de supuestos perjuicios fiscales distintos a los obligados a rendir cuentas, deberán ser individualizados por el instructor en el dictamen definitivo, a efectos de que oportunamente y de corresponder, sean citados en el Juicio Administrativo de Responsabilidad para que ejerzan su derecho de defensa. A tal efecto el instructor deberá consignar el domicilio real, o en su defecto, el domicilio laboral del tercero presunto responsable, excepto que utilizando todos los medios disponibles a su alcance no lograra averiguarlo.
El instructor, si lo considera pertinente, podrá valerse de la prueba testimonial y citar al presunto responsable a brindar declaración explicativa.
Artículo 17º: Rendición de Cuentas presentada extemporánea. Para el supuesto de que la actuación sumarial se ordene instruir por no haberse presentado la rendición de la cuenta en los términos de los Artículos 3º del Acuerdo I - 1140 y Artículo 1º del Acuerdo I - 1120, y presentada que sea la misma, el Instructor elevará las actuaciones al Tribunal de Cuentas, quien resolverá el trámite a seguir.
Artículo 18º: Descargos extemporáneos. Si a la fecha en que el Tribunal de Cuentas deba expedirse sobre el segundo informe elaborado por la Auditoría se hubiesen presentado en forma extemporánea los descargos previstos en el Artículo 101, primer párrafo de la Ley 2141, y el Cuerpo resolviese por tal motivo la iniciación de una instrucción sumaria, previo a la remisión de las actuaciones al instructor sumariante, se dará nueva intervención al auditor natural y competente de la cuenta, a fin de que analice los descargos formulados en el plazo que se le otorgue a tal efecto. Producido el nuevo informe por el auditor, éste remitirá las actuaciones en forma directa al instructor sumariante designado.
Artículo 19º: Prueba. Los presuntos responsables podrán valerse de los medios de prueba previstos en el Título IV “Juicio Administrativo de Responsabilidad”, a efectos de probar la inexistencia de perjuicio fiscal y/o supuesta responsabilidad administrativa patrimonial.
Sin perjuicio de las pruebas ofrecidas y producidas, el instructor deberá disponer de cualquier medida que entienda necesaria tendiente a la dilucidación del presunto perjuicio fiscal en examen y supuestas responsabilidades administrativas patrimoniales.

CAPÍTULO II: DE LA CLAUSURA DEL SUMARIO, DICTAMEN Y RESOLUCIÓN.

Artículo 20º: Dictamen. Cuando a juicio del instructor estuvieren dadas las condiciones deberá emitir el dictamen correspondiente, realizando una concatenación lógica, y un detalle preciso y circunstanciado de las cuestiones investigadas, a través de la sana crítica racional, sobre las irregularidades objeto de sumario. De existir presunción de perjuicio fiscal, deberá determinar el monto, supuestos responsables, y establecer necesariamente el nexo de causalidad adecuado entre el perjuicio y los presuntos responsables.

Artículo 21º: La conclusión del dictamen deberá contener necesariamente la opinión sobre los siguientes aspectos:

a) Para el supuesto de que a juicio del instructor exista presunto perjuicio fiscal y supuestos responsables, opinar sobre el pase a Juicio Administrativo de Responsabilidad.
b) Para el caso de que a juicio del instructor no exista perjuicio fiscal alguno, deberá aconsejar el archivo de las actuaciones encomendadas.
c) Para la hipótesis de que a juicio del instructor exista presunción de perjuicio fiscal pero advierta la falta de responsabilidad administrativa patrimonial deberá aconsejar el archivo de las actuaciones.

Artículo 22º: Producido que sea el dictamen, deberán elevarse las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales en el plazo de dos (2) días, a fin de que ésta emita en el plazo de 20 días, el dictamen de su competencia.

Artículo 23º: Producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Legales el Tribunal de Cuentas emitirá la resolución correspondiente.

TÍTULO TERCERO: SUMARIOS DEL ARTÍCULO 110 y 111 DE LA LEY 2141 – Inc. b) Artículo 1º del presente.

CAPÍTULO I: DE LAS ACTUACIONES EN GENERAL.

Artículo 24º: Cuando el Tribunal de Cuentas delega en los organismos de la Administración la sustanciación del sumario conforme el Artículo 110 de la Ley 2141, siempre se reservará la resolución definitiva sobre el mismo, en virtud de la competencia natural otorgada por la Constitución Provincial y Leyes dictadas en su consecuencia.

Artículo 25º: Abocamiento. Los instructores deberán abocarse en el término de cinco (5) días de recepcionado el expediente.

Artículo 26º: El instructor gozará de amplias facultades en la dirección y ejecución de la actuación, debiendo disponer la totalidad de las medidas que sean procedentes para la dilucidación de las irregularidades susceptibles de generar presunto perjuicio fiscal y supuestos responsables.

Artículo 27º: Oposición. Todo cuestionamiento efectuado a las providencias emitidas por los instructores, será resuelto por los mismos dentro de los diez (10) días y su decisión será irrecurrible.

Artículo 28º: Prueba. Los presuntos responsables podrán valerse de los medios de prueba previstos en el Título IV "Juicio Administrativo de Responsabilidad", a efectos de probar la inexistencia de perjuicio fiscal y/o supuesta responsabilidad administrativa patrimonial.

Sin perjuicio de las pruebas ofrecidas y producidas, el instructor deberá disponer de cualquier medida que entienda necesaria tendiente a la dilucidación del presunto perjuicio fiscal en examen y supuestas responsabilidades administrativas patrimoniales.

CAPÍTULO II: DE LA CLAUSURA DEL SUMARIO, DICTAMEN Y RESOLUCIÓN.

Artículo 29º: Dictamen. Cuando a juicio del instructor estuvieren dadas las condiciones deberá emitir el dictamen correspondiente, realizando una concatenación lógica, y un detalle preciso y circunstanciado de las cuestiones investigadas, a través de la sana crítica racional, sobre las irregularidades objeto de sumario. De existir presunción de perjuicio fiscal, deberá determinar el monto, supuestos responsables, y establecer necesariamente el nexo de causalidad adecuado entre el perjuicio y presuntos responsables.

Artículo 30º: La conclusión del dictamen deberá contener necesariamente la opinión sobre los siguientes aspectos:

d) Para el supuesto de que a juicio del instructor exista presunto perjuicio fiscal y supuestos responsables, opinar sobre el pase a Juicio Administrativo de Responsabilidad.
e) Para el caso de que a juicio del instructor no exista perjuicio fiscal alguno, deberá aconsejar el archivo de las actuaciones encomendadas.

f) Para la hipótesis de que a juicio del instructor exista presunción de perjuicio fiscal pero advierta la falta de responsabilidad administrativa patrimonial deberá aconsejar el archivo de las actuaciones.

Artículo 31º: Producido que sea el dictamen, deberán elevarse las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales en el plazo de dos (2) días, a fin de que ésta emita en el plazo de 20 días, el dictamen de su competencia.

Artículo 32º: Producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Legales el Tribunal de Cuentas emitirá la resolución en el término de sesenta (60) días. Contra dicha resolución no podrá deducirse recurso alguno.

TÍTULO CUARTO: JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY 2141 – Inc. c) Artículo 1º del presente.

CAPÍTULO I: DE LA EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN DE INSTRUCTORES.

Artículo 33º: Causales. Los instructores deberán excusarse y podrán ser recusados en los siguientes supuestos:

a) Cuando medie parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o segundo de afinidad con el sumariado, sus mandatarios o letrados.
b) Cuando anteriormente hubiesen sido denunciantes del sumariado o denunciados por éste.
c) Cuando posean amistad íntima o enemistad manifiesta con el sumariado.
d) Cuando tengan interés en el expediente, sean acreedores o deudores del sumariado y/o cuando dependan jerárquicamente de éste.

Artículo 34º: Trámite. La excusación y recusación tramitará por alcance y suspenderá el plazo del Artículo 10º hasta que se resuelva la misma.

Artículo 35º: Oportunidad. La recusación deberá ser planteada por el sumariado dentro de los tres (3) días de notificado de la resolución de cargos establecida en el artículo 41º del presente. Su interposición no suspenderá el plazo de quince (15) días estipulado en dicho artículo para efectuar descargos. Si la recusación se fundara en hechos sobrevinientes, el sumariado deberá oponerla dentro de los tres (3) días computados desde la producción del hecho o desde que tomó conocimiento del mismo. La excusación deberá ser planteada por el instructor dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones, o cuando surja la causal que la motivare.

Artículo 36º: Ofrecimiento y producción de prueba. Las pruebas en que se sustenten las recusaciones y excusaciones, deberán ser ofrecidas al momento de deducir ambos planteos. El Cuerpo podrá delegar en otro instructor la producción de las medidas propuestas.

Artículo 37º: Resolución. La recusación y excusación serán resueltas por el Tribunal de Cuentas en el plazo de veinte (20) días, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Legales emitido en el plazo de diez (10) días. El alcance de recusación deberá contener informe elaborado por el recusado sobre el planteo efectuado.

Artículo 38º: Recursos. La resolución que se dicte en el Alcance de recusación será recurrible en función de lo dispuesto en los Artículos 125 y 126 de la Ley 2141, con lo que se considerará agotada la vía administrativa.

La resolución que se dicte en el Alcance de excusación será irrecurrible.

Artículo 39º: Efectos. Desestimada la recusación o excusación las actuaciones serán remitidas al Instructor a los efectos de la prosecución del trámite.

Si la recusación o excusación se declarase procedente, el Tribunal en el mismo acto designará un nuevo instructor sumariante, quien deberá abocarse dentro del plazo de cinco (5) días de recibidas las actuaciones, reanudándose desde la fecha del auto de abocamiento el plazo previsto en el Artículo 10º del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: DE LAS ACTUACIONES EN GENERAL.

Artículo 40º: Se notificarán por los medios dispuestos en el Artículo 9º:

a) Resolución de Cargo.
b) Apertura a Prueba.
c) Clausura probatoria.
d) Plazo para alegar con el orden de prelación y fechas a los supuestos responsables.
e) Todas aquellas providencias que resuelvan oposiciones planteadas contra providencias del instructor.

Artículo 41º: Resolución de cargo. Contenido. Los instructores en el término de cinco (5) días de recepcionado el expediente dictarán la resolución de cargo, la cual deberá contener necesariamente:

a) Abocamiento con mención de la Resolución del Cuerpo del Tribunal que dispuso la sustanciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad.
b) Objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad.
c) Los presuntos responsables claramente individualizados.
d) El monto del presunto perjuicio fiscal.
e) Intimación a los sumariados para que en el plazo de quince (15) días de notificados, presenten los descargos, adjunten la prueba documental y ofrezcan la restante que hagan a su derecho.
f) Intimación a los sumariados para que en igual plazo de quince (15) días procedan a constituir domicilio dentro del radio del Tribunal de Cuentas de Neuquén y denuncien una dirección de correo electrónico.
g) Adjunción de la copia de la Resolución que dispuso el Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Artículo 42º: El plazo del traslado previsto en el inc. e) del artículo precedente podrá ampliarse a petición del interesado cuando -a juicio del instructor- existan argumentos suficientes para conceder la prórroga solicitada. El plazo por el cual se otorgue la misma comenzará a computarse desde el vencimiento del término del plazo original.

Artículo 43º: Oposición. Todo cuestionamiento efectuado a las providencias emitidas por el instructor, deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días desde la notificación de aquéllas y será resuelto por el mismo con providencia emitida al efecto en el plazo de diez (10 días). La decisión adoptada por el instructor será irrecurrible.

Artículo 44º: Terceros presuntos responsables. Cuando de la instrucción del proceso, a juicio del instructor, surjan presuntos responsables de supuestos perjuicios fiscales distintos a los determinados por el Acuerdo que dispuso la sustanciación del mismo; el instructor deberá elevar la actuación al Tribunal con dictamen fundado, solicitando la ampliación del Juicio Administrativo de Responsabilidad contra las personas que considere presuntos responsables.

El Tribunal deberá resolver la cuestión en el término de veinte (20) días, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Legales que deberá expedirse en el plazo de diez (10) días.

CAPÍTULO III: DE LA PRUEBA.

Artículo 45º: Prueba. Vencido el plazo para presentar los descargos, el instructor decretará la apertura probatoria y proveerá la prueba ofrecida, debiendo sustanciarse en el plazo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ampliación que a juicio del mismo corresponda conceder.

Artículo 46º: Facultad de instructor. Sin perjuicio de que el presunto responsable no hiciere uso de su derecho a ofrecer prueba, el instructor estará facultado a ordenar de oficio la producción de aquella que considere útil a la dilucidación de las irregularidades susceptibles de generar presunto perjuicio fiscal y supuestos responsables.

Artículo 47º: Prueba Documental. Para el supuesto que el presunto responsable ofrezca prueba documental, deberá agregarla en original, o en su caso, en copia debidamente certificada por autoridad competente.

Si se adjuntare fotocopia simple deberá acreditarse por otro medio de prueba su autenticidad, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

Artículo 48º: Documentos en Poder de Terceros. Si la documentación original de la intente valerse el presunto responsable se encontrare en poder de terceros, deberá individualizarlo concretamente y denunciar su domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba en cuestión.

Individualizado el tercero, el instructor lo intimará a que en el plazo de cinco (5) días de notificado presente la documentación requerida, debiendo quedar a costa y cargo del oferente la extracción de fotocopias de dicha documental para el supuesto que se estime conveniente.

Artículo 49º: Certificación por Instrucción. En todos los casos de presentación de prueba documental, como medida previa a su agregación al expediente y a petición del interesado, por Secretaría de Instrucción del Departamento se procederá a certificar la correspondencia entre la documentación presentada y las copias agregadas para su certificación.

Artículo 50º: Prueba Informativa. La prueba in-

formativa deberá ser ofrecida individualizando claramente el nombre y domicilio de la persona o repartición oficiada, y expresando concretamente la información que se solicita, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la misma.

Artículo 51º: Plazo. El plazo fijado para la remisión del informe será de quince (15) días si el receptor fuese una oficina pública y de diez (10) días para el supuesto de entidades privadas, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de circunstancias especiales, bajo apercibimiento de lo establecido en los Artículos 89, inc.- c), 90, y 107 de la Ley 2141.

Artículo 52º: Prueba Pericial. En caso de que el presunto responsable ofreciere prueba que deba producirse con el auxilio de un perito especializado en una materia determinada, deberá especificar claramente el nombre del profesional propuesto, su especialización, su domicilio y los puntos de pericia a evacuar, a costa del peticionante, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de dicha prueba.

Artículo 53º: Aceptación. El experto deberá aceptar el cargo en el expediente dentro de los tres (3) días de notificado y expedirse sobre los puntos de pericia ofrecidos en el término de diez (10) días de aceptado el cargo, bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba. La cédula de notificación que se libre al perito deberá contener la transcripción del presente artículo y del Artículo 54º, con copia de los puntos de pericia.

Artículo 54º: Forma de presentación del Informe. El informe pericial se presentará por escrito, deberá evacuar en forma individual la totalidad de los puntos de pericia ofrecidos. Además deberá contener la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas y de los principios científicos en que el experto funde su opinión.

Artículo 55º: Prueba Testimonial. El proponente deberá individualizar nombre, apellido y domicilio real de los testigos bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba. No podrá ofrecer más de cinco (5) testigos, quienes deberán ser mayores de dieciocho (18) años y citados en el domicilio real denunciado por el proponente.

Artículo 56º: Testigos Excluidos. No podrán ser ofrecidos como testigos los parientes consanguíneos o afines en línea directa de los supuestos responsables, ni el cónyuge aunque estuviere separado legalmente, salvo si se trataré de reconocimiento de firmas.

Artículo 57º: Juramento o promesa de decir verdad. Al comienzo de la declaración los testigos prestarán juramento o formularán promesa de decir verdad, a su elección. Deberán ser informados de las consecuencias penales a que pueden dar lugar las declaraciones falsas o reticentes.

Artículo 58º: Interrogatorio Preliminar. Los testigos serán siempre preguntados:

a) Por su nombre, edad, estado, profesión y domicilio.
b) Si es pariente por consanguinidad o afinidad de alguno/s de los supuestos responsables y en qué grado.
c) Si tiene interés directo o indirecto en el juicio.
d) Si es amigo íntimo o enemigo del sumariado.
e) Si es dependiente, acreedor o deudor de los presuntos responsables, o si tiene algún otro género de relación con ellos.

Artículo 59º: Comparecencia por gestión personal. Los supuestos responsables serán notificados mediante cédula al domicilio constituido de la audiencia estipulada a efectos de que declaren los testigos por ellos propuestos. Si bien los testigos serán notificados al domicilio real denunciado por el proponente, a efectos de que tomen conocimiento de la fecha fijada para la audiencia, la comparecencia de los deponentes será a exclusivo cargo del proponente; bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la mencionada prueba.

Artículo 60º: Forma de las preguntas. Las preguntas no contendrán más de un (1) hecho; serán claras y concretas; no se formularán las que estén concebidas en términos afirmativos, sugieran la respuesta o sean ofensivas o vejatorias. No podrán contener referencias de carácter técnico, salvo si fueren dirigidas a personas especializadas.

Artículo 61º: Incomparecencia y Falta de Interrogatorio. Si el oferente de la prueba no concurriere a la audiencia por sí o por apoderado y no hubiese agregado interrogatorio se la tendrá por desistida.

Artículo 62º: Pedido de explicaciones. Cuando a juicio del instructor sea necesario solicitar al deponente pedido de explicaciones y cuánta pregunta entienda necesaria para la dilucidación del presunto perjuicio y supuestas responsabilidades, podrá interrogar al testigo libremente.

Asimismo los supuestos responsables podrán interrogar al deponente libremente, quedando en facultad del instructor desestimar todas aquellas preguntas que estime inconducentes.

CAPÍTULO IV: DE LA CLAUSURA PROBATORIA Y ALEGATOS.

Artículo 63º: Clausura Probatoria. Vencido el plazo estipulado para la producción de la prueba, el instructor deberá efectuar la certificación de la misma y emitir el despacho de autos para alegar.
Artículo 64º: Para la hipótesis que los supuestos responsables no hayan ofrecido prueba alguna y la instrucción no hubiese ordenado su producción en virtud de la facultad que le confiere el Artículo 46º, deberá decretarse directamente la disposición de autos para alegar, sin disponerse la apertura probatoria.
Artículo 65º: Plazo para Alegar. El término para alegar será de cinco (5) días para cada uno de los presuntos responsables, disponiendo el instructor en el despacho que dispone los autos para alegar el orden de prelación y la fecha en la que se dispondrá del expediente a efectos de alegar de bien probado.
El plazo para presentar el alegato es común.

CAPÍTULO V: DE LA CLAUSURA DEL JUICIO, DICTAMEN Y ACUERDO.

Artículo 66º: Dictamen. Cuando a juicio del instructor estuvieren dadas las condiciones deberá emitir el dictamen correspondiente, realizando una concatenación lógica, y un detalle preciso y circunstanciado de las cuestiones investigadas, a través de la sana crítica racional, sobre las irregularidades objeto de sumario. De existir presunción de perjuicio fiscal, deberá determinar el monto, supuestos responsables, y establecer necesariamente el nexo de causalidad adecuado entre el perjuicio y presuntos responsables.
Artículo 67º: El dictamen deberá contener necesariamente la opinión sobre los siguientes aspectos:

a) Para el supuesto de acreditarse el perjuicio fiscal, monto y responsables del mismo.
b) En el caso de acreditarse el perjuicio y falta de responsabilidad administrativa patrimonial, aconsejar el archivo de las mismas.
c) Para el supuesto de inexistencia de perjuicio fiscal el archivo de las actuaciones.
d) Para la hipótesis de falta de perjuicio fiscal, pero donde se observarán procedimientos administrativos irregulares aconsejarse la aplicación de multa conforme Artículo 116º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 68º: Producido que sea el dictamen, deberán elevarse las actuaciones, en el plazo de dos (2) días a la Dirección de Asuntos Legales, quien a su vez deberá emitir el dictamen correspondiente en el término de treinta (30) días.
Artículo 69º: Producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Legales el Tribunal de Cuentas producirá el acuerdo definitivo, condenatorio o absolutorio.

ACUERDO G - 2395. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,… para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Ente Compensador Agrícola - Rendición de Cuentas Ejercicio 2009", (Expediente Nº 2600-47953/2009),** en trámite por ante este Tribunal; …Considerando:…**Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada- extemporáneamente- la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Agrícola - Ejercicio 2009; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos y Anexo de Bienes de Uso, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2009. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Agrícola correspondiente al Ejercicio 2009, conforme al Informe del Auditor Nº 3.757/11-D.I.C.E.C.F. con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2009. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 3º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dr. Evaldo D. Moya, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Ana C. Esteves, Vocal; Cr. Huber D. Brugues, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública N° 04/11

Objeto: "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de climatización en el edificio de la Dirección Provincial de Rentas y de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial".

Plazo del Contrato: Doce (12) meses.

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Desde el día 23 de agosto de 2011 al 29 de agosto de 2011, en horario administrativo en:

• Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, Dirección General de Administración de Hacienda y Finanzas, sito en calle La Rioja 229, Piso 3° (8300), Neuquén Capital - Tel.: (0299) - 4495311, en horario de 08:00 a 15:00 hs..

• Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal (1084) - Tel.: (011) - 4343-2324 - líneas rotativas en horario de 09:00 a 15:00 hs..

Valor del Pliego: $300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Fecha y Hora de Apertura: 30 de agosto de 2011 a las 12:00 hs..

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, sito en calle La Rioja 229, Piso 3º de Neuquén Capital.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección General de Administración de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, sito en calle La Rioja 229, Piso 3º, Neuquén Capital - Tel: (0299) - 4495311 de 08:00 a 15:00 hs..

1p 26-08-11

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Leyes de la Provincia. Pág. 2 a 6
2765 - Modifica Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 2758.

Decretos Sintetizados - Pág. 6 a 8

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 8 a 15

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 15 a 28 y 40

Normas Legales - Pág. 28 a 30

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 30 a 40

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0052 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 869048
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo